

Lima, jueves 4 de agosto de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - N° 11491

www.elperuano.com.pe

447957

Sumario

PODER EJECUTIVO

CASA DE GOBIERNO

Res. N° 037-2011-DP/JCJOB.- Designan Director de Recursos Humanos del Despacho Presidencial **447960**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 072-2011-PCM.- Decreto Supremo que convoca para el domingo 20 de noviembre de 2011 a Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Ancash **447960**

R.S. N° 228-2011-PCM.- Designan Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial **447960**

R.M. N° 217-2011-PCM.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN **447961**

R.M. N° 218-2011-PCM.- Designan Asesor del Presidente del Consejo de Ministros en materia política **447961**

R.M. N° 219-2011-PCM.- Aceptan renuncia y designan Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros **447961**

Res. N° 470-2011-PCM/SD.- Rectifican el Anexo I de la Res. N° 405-2011-PCM/SD, que dispone acreditación de Municipalidades implicadas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa **447962**

AGRICULTURA

R.M. N° 0331-2011-AG.- Designan Secretario General del Ministerio **447962**

R.M. N° 0332-2011-AG.- Aceptan renuncia de Directora de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio **447962**

R.D. N° 008-2011-AG-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de diversas mercancías pecuarias de origen y procedencia Francia, Colombia, Japón y Brasil **447963**

R.D. N° 24-2011-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de stevia de origen y procedencia Colombia **447963**

R.D. N° 25-2011-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios para la importación de Euseius scutalis de origen y procedencia Israel **447964**

AMBIENTE

R.S. N° 013-2011-MINAM.- Ratifican Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP **447965**

R.M. N° 185-2011-MINAM.- Designan Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental **447965**

R.M. N° 186-2011-MINAM.- Dejan sin efecto R.M. N° 183-2011-MINAM mediante la cual se encargaron las funciones de Jefe del SERNANP **447965**

DEFENSA

R.S. N° 330-2011-DE.- Designan Viceministro de Recursos para la Defensa **447966**

INTERIOR

R.S. N° 112-2011-IN.- Designan Viceministro de Orden Interno **447966**

R.M. N° 0872-2011-IN.- Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **447966**

R.M. N° 0873-2011-IN.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **447966**

R.M. N° 0874-2011-IN.- Designan Directora General de Gobierno Interior **447967**

RR.MM. N°s. 0875 y 0876-2011-IN.- Aceptan renuncias de Asesores del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio **447967**

R.M. N° 0877-2011-IN.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **447967**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

RR.MM. N°s. 255 y 256-2011-MIMDES.- Aceptan renuncia y designan Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio **447968**

PRODUCE

R.S. N° 003-2011-PRODUCE.- Designan Viceministra de Pesquería **447968**

R.M. N° 225-2011-PRODUCE.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero **447968**

R.M. N° 226-2011-PRODUCE.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de MYPE y Cooperativas **447969**

R.M. N° 227-2011-PRODUCE.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de Industria **447969**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 096-2011-RE.- Ratifican la Decisión 10/CMP.2 "Propuesta de Belarús para Enmendar el Anexo B del Protocolo de Kyoto" **447969**

D.S. N° 097-2011-RE.- Ratifican Acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación para actividades antinarcótics **447970**

R.S. N° 305-2011-RE.- Ratifican al Secretario General del Ministerio **447970**

SALUD

R.M. N° 590-2011/MINSA.- Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **447970**

R.M. N° 591-2011/MINSA.- Designan Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **447971**

R.M. N° 592-2011/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio **447971**

R.M. N° 594-2011/MINSA.- Aceptan renuncia de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **447971**

R.M. N° 595-2011/MINSA.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial **447971**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 029-2011-TR.- Designan Viceministro de Trabajo **447972**

RR.MM. N°s. 232 y 233-2011-TR.- Aceptan renuncia y designan Director Nacional Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" **447972**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2298-2011-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Perú Sociedad Anónima Cerrada - ECI PERU S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la provincia de Tacna **447973**

R.D. N° 2604-2011-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Conduce S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Pasco **447974**

R.D. N° 2674-2011-MTC/15.- Autorizan a la empresa La Casa del Gas G&G E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima **447975**

R.D. N° 2675-2011-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Manejo de Transporte y Carga EMTC para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Junín **447976**

VIVIENDA

R.S. N° 011-2011-VIVIENDA.- Designan Viceministro de Vivienda y Urbanismo **447978**

ORGANISMOS EJECUTORES**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Fe de Erratas Res. N° 195-2011/SUNAT **447979**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 007-2011-OEFA/CD.- Amplían plazo para concluir proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, de los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción al OEFA **447979**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 152-2011-SERNANP.- Aprueban Plan Maestro del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor, periodo 2011 - 2016 **447980**

Res. N° 158-2011-SERNANP.- Aprueban Actualización del Plan Maestro, periodo 2011-2016, de la Reserva Nacional Tambopata **447981**

Res. N° 165-2011-SERNANP.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP **447982**

Res. N° 166-2011-SERNANP.- Encargan funciones de Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP **447982**

Res. N° 167-2011-SERNANP.- Encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP **447982**

Res. N° 168-2011-SERNANP.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP **447982**

Res. N° 169-2011-SERNANP.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP **447983**

Res. N° 170-2011-SERNANP.- Encargan funciones de Secretario General del SERNANP **447983**

ORGANOS AUTONOMOS**ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES**

Res. N° 341-2011-CONAFU.- Dejan sin efecto la Res. N° 564-2009-CONAFU **447983**

Res. N° 372-2011-CONAFU.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía **447985**

ASAMBLEA**NACIONAL DE RECTORES**

Res. N° 0724-2011-ANR.- Declaran improcedentes recursos de reconsideración interpuestos por el ex Rector encargado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac contra Acuerdo y contra la Res. N° 0585-2011-ANR **447986**

Res. N° 0770-2011-ANR.- Aprueban cambio de denominación de escuela académico profesional por la de Escuela Académico Profesional de Matemática e Informática, con mención en Ciencias Matemáticas e Informática de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica **447987**



Res. N° 0815-2011-ANR.- Autorizan inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, los grados académicos de Maestro, otorgados por las Escuelas Superiores de Guerra del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea del Perú **447988**

Res. N° 0816-2011-ANR.- Aprueban planes de estudio de diversas carreras profesionales y cambio de denominación de escuela académico profesional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas **447989**

Res. N° 0817-2011-ANR.- Aprueban honorarios de miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios **447989**

Res. N° 0818-2011-ANR.- Aprueban honorarios de miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional del Centro del Perú **447990**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 199-2011-CG.- Dan por concluida designación de jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO **447991**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1464-2011-MP-FN.- Designan fiscal titular en la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima **447992**

RR. N°s. 1465, 1466, 1467 y 1468-2011-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en diversas fiscalías superiores y provinciales de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Amazonas y Madre de Dios **447992**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 8607-2011.- Autorizan al Banco Financiero del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Jesús María, provincia de Lima **447993**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000020.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao del Gobierno Regional del Callao **447993**

Ordenanza N° 000021.- Modifican el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional del Callao **447994**

Decreto N° 000004.- Modifican composición de la Comisión Ambiental Regional del Callao **447995**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1542.- Modifican el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL **447996**

Ordenanzas N°s. 1543 y 1544.- Modifican Planos de Zonificación de los distritos de Ate y San Isidro **447996**

R.A. N° 331.- Autorizan a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a llevar a cabo la venta directa de diversos predios en favor de la Asociación de Comerciantes La Zona **447997**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 234-2011-A/MDC.- Modifican requisitos para solicitar Licencias de Edificación y de Funcionamiento, en la tramitación de cualquiera de las modalidades de Licencia de Edificación contempladas en la Ley N° 29090 **447998**

Ordenanza N° 238-2011-A/MDC.- Prorrogan fecha del sorteo público denominado "En julio, ponle 20 al Perú, paga tus tributos y el auto te lo llevas tú" **447999**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 192-MDCH.- Modifican la Ordenanza N° 174-MDCH que aprobó el Régimen de Protección, Control y Sanción contra el Consumo de Tabaco y la Exposición al Humo de Tabaco en el distrito de Chorrillos **448000**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Res. N° 64-11-GDU-MDEA.- Aprueban la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de predio ubicado en el distrito **448000**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. N° 014-2011-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 368-MDJM mediante la cual se otorgaron beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas **448002**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza N° 099-2011-MDP.- Aprueban Plan de Manejo de Residuos y el Programa de Segregación en la Fuente como parte de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios **448002**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 460-MSB.- Aprueban constitución de la Mancomunidad Municipal Lima Este **448003**
Fe de Erratas Ordenanza N° 459-MSB **448003**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 152-2011-MSMM.- Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito **448004**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 012-2011-MPC-AL.- Disponen celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2011 **448004**

PROYECTOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 031-2011-SUNASS-CD.- Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPASAN MARTÍN S.A. y costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales **448005**

PODER EJECUTIVO**CASA DE GOBIERNO****Designan Director de Recursos Humanos del Despacho Presidencial****RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA CASA DE GOBIERNO
N° 037-2011-DPJ/CGOB**

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Recursos Humanos del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo de confianza;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el literal q) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM;

SE RESUELVE:**Artículo Único.- Designación**

Designar al señor Ysmael Mayurí Quispe, en el cargo de Director de Recursos Humanos del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CHUQUIHUARA
Embajador SDR
Secretario General de la
Presidencia de la República

673349-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que convoca para el domingo 20 de noviembre de 2011 a Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Ancash****DECRETO SUPREMO
N° 072-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el día domingo 3 de julio de 2011 se llevaron a cabo las Elecciones Municipales Complementarias en 34 distritos, las que fueron convocadas mediante Decreto Supremo N° 025-2011-PCM, siendo que entre dichos distritos se encontró el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, el artículo 36 de la citada Ley N° 26864 establece que el Jurado Nacional de Elecciones, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en uno o más distritos electorales cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción de la ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación, siendo que es causal de nulidad de las elecciones la inasistencia de más del 50% de los votantes al acto electoral o cuando los votos nulos o en blanco, sumados

o separadamente, superen los 2/3 del número de votos emitidos, procediendo en estos casos las Elecciones Municipales Complementarias;

Que, el inciso j) del artículo 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones establece que los Jurados Electorales Especiales tendrán dentro de su respectiva jurisdicción, entre otras funciones, declarar en primera instancia, la nulidad de un proceso electoral, del referéndum u otras consultas populares llevados a cabo en su ámbito, en los casos en que así lo señale la ley;

Que, mediante Resolución N° 639-2011-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones confirma el Acta de Proclamación de Resultados que declaró la nulidad de las elecciones municipales complementarias de alcaldes y regidores en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Ancash, llevadas a cabo el 3 de julio de 2011, debido a que se registró la inasistencia al proceso electoral de más del 50% de votantes, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales;

Que, mediante Oficio N° 268-2011-P/JNE el Jurado Nacional de Elecciones ha solicitado se lleven a cabo las elecciones complementarias en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Ancash el día 20 de noviembre de 2011;

Que, en atención a las normas precitadas, corresponde volver a convocar a elecciones municipales complementarias de alcaldes y regidores en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Ancash.

De conformidad con lo previsto en los numerales 5) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, sus modificatorias;

DECRETA:**Artículo 1°.- Convocatoria de Elecciones Municipales Complementarias**

Convóquese, para el domingo 20 de noviembre de 2011, a Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores en el Distrito de Huacachi, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

Artículo 2°.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3°.- Financiamiento

El costo que demande la aplicación del presente Decreto Supremo, será financiado con cargo a los presupuestos autorizados de los pliegos conformados del Sistema Electoral, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

673348-1

Designan Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 228-2011-PCM**

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM - Reglamento de



Organización y Funciones del Despacho Presidencial; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora Randa Mussallam Abu-Shaibeh, como Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

673348-4

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 217-2011-PCM

Lima, 3 de agosto de 2011

Visto, el Oficio Nº 251 -2011-CEPLAN/PCD, de fecha 7 de julio de 2011, del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN se creó el CEPLAN como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; siendo sus competencias de alcance nacional y constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1088, concordado con el numeral 8.2 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, establece que entre los órganos que constituyen el CEPLAN, se encuentra la Dirección Ejecutiva a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2009-PCM, se designó al señor Julio César Caveró Jara en el cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que ha sido aceptada por el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante el Oficio de visto el Presidente del Consejo Directivo de CEPLAN solicita la emisión de la Resolución Ministerial que formalice la aceptación de la mencionada renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y, el Reglamento de Organización de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor JULIO CÉSAR CAVERO JARA al cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

673340-1

Designan Asesor del Presidente del Consejo de Ministros en materia política

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 218-2011-PCM

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que, resulta necesario designar a un asesor del Presidente del Consejo de Ministros en materia política;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CARLOS ENRIQUE TAPIA GARCÍA en el cargo de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros en materia política.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

673342-1

Aceptan la renuncia y designan Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 219-2011-PCM

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea, que depende jerárquicamente de la Secretaría General, encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, coordinar y articular la Política General de Gobierno con los Gobiernos Regionales y Locales, brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión a los Gobiernos Regionales y Locales, así como conducir la inversión descentralizada que permita el desarrollo e integración regional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 365-2010-PCM se designó al señor Luis Alberto Matos Zúñiga en el cargo de Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el señor Luis Alberto Matos Zúñiga ha formulado renuncia a dicho cargo la cual es pertinente aceptar;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará el cargo de Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS ALBERTO MATOS ZÚNIGA al cargo de Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE en el cargo de

Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

673340-2

Rectifican el Anexo I de la Res. N° 405-2011-PCM/SD, que dispone acreditación de Municipalidades implicadas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 470-2011-PCM/SD

Lima, 21 de julio del 2011

VISTOS:

El Oficio N° 0268-2011-ME/VMGI y el Informe Técnico N° 026-2011-PCM/SD-OTME-AVC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 405-2011-PCM/SD se acreditó a las Municipalidades Distritales de Honoria, Tournavista, La Perla Caspizapa, Buenos Aires, Yurua, y a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, implicadas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, para los efectos de la continuación del proceso de transferencias de las competencias y funciones en materia de gestión educativa;

Que, con oficio de vistos el Ministerio de Educación solicita la rectificación del Anexo I de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 405-2011-PCM/SD, y con el informe de vistos se sustenta técnicamente la modificación del Anexo I de la indicada Resolución, precisándose la ubicación de las municipalidades distritales de acuerdo a la Organización Política Departamental de la República;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la rectificación de errores materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 27444, N° 27783, 27972, 28273; los Decretos Supremos N° 078-2006-PCM, N° 036-2007-PCM, 049-2008-PCM, 083-2008-PCM; y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificación del Anexo I de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 405-2011-PCM/SD

Rectificación del Anexo I de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 405-2011-PCM/SD que dispone la acreditación de las Municipalidades Distritales de Honoria, Tournavista, La Perla Caspizapa, Buenos Aires, Yurua, y a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, implicadas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa conforme al detalle del cuadro siguiente:

N°	GOBIERNO LOCAL ACREDITADO	UBICACION	
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO
01	M. D. Honoria	Puerto Inca	Huánuco
02	M. D. Tournavista	Puerto Inca	Huánuco
03	M. D. La Perla	Provincia Constitucional del Callao	-

N°	GOBIERNO LOCAL ACREDITADO	UBICACION	
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO
04	M. D. Caspizapa	Picota	San Martín
05	M. D. Buenos Aires	Picota	San Martín
06	M. D. Yurua	Atalaya	Ucayali
07	M. P. Mariscal Ramón Castilla	Mariscal Ramón Castilla	Loreto

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización

673341-1

AGRICULTURA

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0331-2011-AG

Lima, 2 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0330-2011-AG, se aceptó la renuncia formulada por el señor Juan Carlos Requejo Aleman, al cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
Ministro de Agricultura

672793-1

Aceptan renuncia de Directora de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0332-2011-AG

Lima, 2 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0238-2011-AG, se designó a la señorita Ada Elizabeth Bustamante Espinoza, en el cargo de Directora de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997;



SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señorita Ada Elizabeth Bustamante Espinoza, al cargo de Directora de la Unidad de Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
Ministro de Agricultura

672793-2

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de diversas mercancías pecuarias de origen y procedencia Francia, Colombia, Japón y Brasil

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 008-2011-AG-SENASA-DSA

La Molina, 3 de agosto de 2011

VISTO:

Los Informes Nº 315-2011-AG-SENASA-SCA-DSA, 352-2011-AG-SENASA-SCA-DSA, 353-2011-AG-SENASA-SCA-DSA y 384-2011-AG-SENASA-SCA-DSA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también el artículo 9º del referido Decreto Legislativo establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, el artículo 28º del Decreto Supremo Nº 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del SENASA establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN refiere que un País Miembro que realice importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, mediante Resolución 1352 de la Secretaría General de la CAN se aprueba la Norma Sanitaria Andina para el comercio o la movilización intrasubregional y con terceros países de bovinos y sus productos;

Que, mediante Resolución 1285 de la Secretaría General de la CAN se aprueba la Norma Sanitaria Andina para el comercio y la movilización intrasubregional y con terceros países de aves y sus productos;

Que, el Informe Nº 315-2011-AG-SENASA-SCA-DSA recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de "Semen congelado de bovino", siendo su origen y procedencia Francia;

Que, el Informe Nº 352-2011-AG-SENASA-SCA-DSA recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de "Harina de plumas de aves" como materia prima para la alimentación animal, siendo su origen y procedencia Colombia;

Que, el Informe Nº 353-2011-AG-SENASA-SCA-DSA recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de "Hurones", procedentes de Japón, siendo su origen otro país;

Que, el Informe Nº 384-2011-AG-SENASA-SCA-DSA recomienda que se publiquen la modificatoria de los numerales 1 y 8 del Anexo I y 7 del Anexo II de la Resolución Directoral Nº 015-2010-AG-SENASA-DSA, modificado por Resolución Directoral Nº 032-2010-AG-SENASA-DSA que establece los requisitos sanitarios para la importación de pollos recién nacidos y huevos fértiles de gallina siendo su origen y procedencia Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Decisión 515 de la CAN, la Resolución 1352 de la Secretaría General de la CAN, la Resolución 1285 de la Secretaría General de la CAN y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a. Anexo I - Semen Congelado de Bovino, siendo su origen y procedencia Francia.

b. Anexo II - Harina de Plumav de aves, como materia prima para la alimentación animal, siendo su origen y procedencia Colombia.

c. Anexo III - Hurones, procedentes de Japón siendo su origen otro país.

d. Anexo IV - Modificatoria de los numerales 1 y 8 del Anexo I y 7 del Anexo II de la Resolución Directoral. Nº 015-2010-AG-SENASA-DSA, modificado por Resolución Directoral Nº 032-2010-AG-SENASA-DSA que establece los requisitos sanitarios para la importación de pollos recién nacidos y huevos fértiles de gallina siendo su origen y procedencia Brasil.

Artículo 2º. - Mantener subsistentes las demás disposiciones de la Resolución Directoral Nº 015-2010-AG-SENASA-DSA y Resolución Directoral Nº 032-2010-AG-SENASA-DSA.

Artículo 3º. - Los anexos señalados en el artículo 1º de la presente Resolución serán publicados en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe)

Artículo 4º. - Disponer la emisión de los Permisos Zoosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º. - El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

673020-1

Establecen requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de stevia de origen y procedencia Colombia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 24-2011-AG-SENASA-DSV

La Molina, 1 de agosto de 2011

VISTO:

El Informe ARP N° 03-2011-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 21 de febrero de 2011, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de stevia (*Stevia rebaudiana*) de origen y procedencia Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Takianka SAC en importar a nuestro país plantas de stevia (*Stevia rebaudiana*) de origen y procedencia Colombia; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de stevia (*Stevia rebaudiana*) de origen y procedencia Colombia de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Declaración adicional:

2.1.1 Las plantas proceden de viveros registrados por la ONPF del país de origen y han sido inspeccionadas durante la etapa de crecimiento del cultivo y se encuentran libres de: *Thrips palmi*.

2.2 Tratamiento de preembarque:

2.2.1 triadimenol 0.125% y metamidofos 0.48% o

2.2.2 Cualesquiera otros productos similares.

3. Si el material importado viene con sustrato, éste deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

4. Los envases serán nuevos y de primer uso. Libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de dos (02) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción cerrado será sometido por parte del SENASA a (03) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

672241-1

Establecen requisitos fitosanitarios para la importación de *Euseius scutalis* de origen y procedencia Israel

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25-2011-AG-SENASA-DSV

La Molina, 1 de agosto de 2011

VISTO:

El Informe ARP N° 013-2011-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 13 de junio de 2011, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de *Euseius scutalis* (*Athias-Henriot*) (*Acari: Phytoseiidae*) controlador biológico de *Phyllocoptruta oleivora* (*Ashmead*) (*Acari: Eriophyidae*) de origen y procedencia Israel; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, la especie *Phyllocoptruta oleivora*, es una plaga que se encuentra presente en el cultivo de cítricos ocasionando daños económicos al reducir notoriamente los rendimientos y afectar la calidad de la fruta, por estas razones se constituye en una plaga de relevancia en el agro nacional;



Que, ante el interés de la Subdirección de Control Biológico en importar a nuestro país el controlador biológico *Euseius scutalis* (Athias-Henriot) (Acari: Phytoseiidae) de origen y procedencia Israel, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de *Euseius scutalis* (Athias-Henriot) (Acari: Phytoseiidae) controlador biológico de *Phyllocoptruta oleivora* (Ashmead) (Acari: Eriophyidae) de origen y procedencia Israel de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Documento Oficial del Laboratorio o Centro de Investigación productor, en el que se detalle el producto y la cantidad a importar y consigne: "Producto libre de organismos contaminantes"

3. El material biológico estará contenido en envases nuevos, de primer uso y seguros.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector del SENASA enviará el material biológico para su identificación a la Subdirección de Control Biológico; la apertura y toma de muestras de este material se efectuará en los ambientes de cuarentena de la Sub Dirección de Control Biológico, en donde todo el envío permanecerá hasta la autorización de ingreso al país. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

672241-2

AMBIENTE

Ratifican Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2011-MINAM

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-96-ED, se designó al señor Ronald Woodman Pollitt, como Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP, siendo ratificado por Resolución Suprema N° 231-2001-ED;

Que, se ha visto por conveniente ratificar la designación referida en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar al señor Ronald Francisco Woodman Pollitt, como Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE
Ministro del Ambiente

673348-7

Designan Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2011-MINAM

Lima, 2 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la ingeniera Milagros del Pilar Verástegui Salazar, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE
Ministro del Ambiente

673254-1

Dejan sin efecto R.M. N° 183-2011-MINAM mediante la cual se encargaron las funciones de Jefe del SERNANP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2011-MINAM

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2011-MINAM, se designó al señor Félix Sandro Chávez Vázquez, en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 183-2011-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 183-2011-MINAM, por los fundamentos

expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE
Ministro del Ambiente

673254-2

DEFENSA

Designan Viceministro de Recursos para la Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 330-2011-DE

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 293-2011-DE-SG, de 20 de julio de 2011 se aceptó la renuncia del señor Ricardo García Pye, en el cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, es necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2011, al señor Lizandro Pablo Maycock Guerrero en el cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

673348-5

INTERIOR

Designan Viceministro de Orden Interno

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 112-2011-IN

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor abogado Luis Alberto Otárola Peñaranda, en el cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

673348-6

Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0872-2011-IN

Lima, 2 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor Daniel Ezequiel Lozada Casapia, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

673344-1

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0873-2011-IN

Lima, 2 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor abogado Francisco Javier Peñaloza Riega, en el cargo público de confianza de



Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

673344-2

Designan Directora General de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0874-2011-IN

Lima, 2 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 870-2011-IN del 01 de agosto de 2011, se encargó al señor Uriel Francisco García Márquez, Director Ejecutivo de la Dirección General de Gobierno Interior, las funciones del Director General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior en tanto se designe a su titular;

Que, resulta pertinente dar por concluida dicha encargatura, debiendo nombrar a la persona que desempeñará tales funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de Director General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, al señor Uriel Francisco García Márquez.

Artículo 2°.- Designar, a la señora abogada Dacia Nena Escalante León, en el cargo público de confianza de Director General de Gobierno Interior, nivel F-5 del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

673345-1

Aceptan renunciaciones de Asesores del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0875-2011-IN

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2011-IN, del 23 de enero de 2011, se designó a la señora C.P.C. Rosa de Fátima Díaz Díaz, en el cargo de confianza de Asesora II del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada por la señora C.P.C. Rosa de Fátima Díaz Díaz, al cargo de confianza de Asesora II del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-

IN, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora C.P.C. Rosa de Fátima Díaz Díaz, al cargo público de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

673346-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0876-2011-IN

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2011-IN, del 14 de enero de 2011, se designó al señor abogado Ricardo José Catter Esteban, en el cargo de confianza de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Ricardo José Catter Esteban, al cargo de confianza de Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Ricardo José Catter Esteban, al cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Comité de Asesoramiento del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

673346-2

Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0877-2011-IN

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-

IN y la Ley N° 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alberto PERALTA HUATUCO, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

673346-3

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aceptan renuncia y designan Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2011-MIMDES

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2010-MIMDES se designó al señor Hildebrando Iván Hidalgo Romero en el cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el que se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 2 de agosto de 2011, la renuncia formulada por el señor HILDEBRANDO IVÁN HIDALGO ROMERO al cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AÍDA GARCÍA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

672880-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 256-2011-MIMDES

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe (a) del Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUÍS ERNESTO GÓMEZ-CORNEJO ROTALDE en el cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AÍDA GARCÍA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

672880-2

PRODUCE

Designan Viceministra de Pesquería

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2011-PRODUCE

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora abogada ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO, como Viceministra de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de la Producción

673348-8

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2011-PRODUCE

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2011-PRODUCE, de fecha 28 de mayo de 2011 se designó al señor Ricardo Gabriel Herbozo Colque, como Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia y se designe al nuevo Director General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE, al cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor RAÚL CASTILLO ROJAS, en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de la Producción

673339-1

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de MYPE y Cooperativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 226-2011-PRODUCE

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 347-2010-PRODUCE, de fecha 23 de diciembre de 2010, se designó al señor Julio Cárdenas Sánchez en el cargo de Director General de la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia y se designe al nuevo Director General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor JULIO CÁRDENAS SÁNCHEZ al cargo de Director General de la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor WALTER RAÚL RAMÍREZ ESLAVA en el cargo de Director General de la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de la Producción

673339-2

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 227-2011-PRODUCE

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 360-2010-PRODUCE, de fecha 30 de diciembre de 2010, se designó al señor Juan Carlos Zavala de la Cruz, como Director General de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia y se designe al nuevo Director General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el servidor JUAN CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ al cargo de Director General de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción; debiendo retornar a sus funciones dentro del grupo ocupacional y de acuerdo a su nivel de carrera, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar al señor WALTER RAÚL RAMÍREZ ESLAVA, Director General de la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, las funciones de Director General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de la Producción

673339-3

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la Decisión 10/CMP.2 “Propuesta de Belarús para Enmendar el Anexo B del Protocolo de Kyoto”

DECRETO SUPREMO Nº 096-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Decisión 10/CMP.2 “Propuesta de Belarús para Enmendar el Anexo B del Protocolo de Kyoto”, fue adoptada en la Décima Sesión Plenaria de la Conferencia de las Partes, el 17 de noviembre de 2006, en la ciudad de Nairobi, República de Kenia.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase la Decisión 10/CMP.2 “Propuesta de Belarús para Enmendar el Anexo B del Protocolo de Kyoto”, adoptada en la Décima Sesión Plenaria de la Conferencia de las Partes, el 17 de noviembre de 2006, en la ciudad de Nairobi, República de Kenia.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

673348-2

Ratifican Acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación para actividades antinarcóticos

DECRETO SUPREMO N° 097-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación para actividades antinarcóticos fue formalizado mediante el intercambio de Notas: Nota N° 1255 de 01 de octubre de 2008, de la Embajada de los Estados Unidos de América, en Lima y Nota RE (SME-DCD) N° 6-3/352 de 03 de diciembre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado acuerdo internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación para actividades antinarcóticos, formalizado mediante el intercambio de Notas: Nota N° 1255 de 01 de octubre de 2008, de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima, y Nota RE (SME-DCD) N° 6-3/352 de 03 de diciembre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

673348-3

Ratifican al Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 305-2011-RE

Lima, 3 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Suprema No. 542-2010-RE, que nombra al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 1 de enero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo

constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicada el 13 de mayo de 2009, establece que dentro de su estructura orgánica básica, la Alta Dirección está conformada por tres funcionarios: Ministro, Viceministro y Secretario General;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y asume por desconcentración expresa del Ministerio, las materias que no sean privativas del cargo del Ministro de Estado;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; así como con su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el nombramiento al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

673348-9

SALUD

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 590-2011/MINSA

Lima, 3 de agosto del 2011

Visto la renuncia presentada por el periodista Jorge Alania Vera al cargo de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 758-2008/MINSA, del 22 de octubre del 2008, se designó al periodista Jorge Alania Vera, en el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes citado;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el periodista Jorge Alania Vera, al cargo de Director General,



Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

673347-1

Designan Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 591-2011/MINSA

Lima, 3 de agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 008-2011-SA, del 30 de junio de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual está consignado, entre otros, el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, Nivel F-5, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que por necesidad del servicio resulta conveniente designar, en el cargo antes citado, a la profesional correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciado en Comunicaciones Ximena Miroslava Pinto La Fuente, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, Nivel F-5, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

673347-2

Aceptan renuncia y designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 592-2011/MINSA

Lima, 3 de agosto de 2011

Vista la renuncia presentada por la señora Luisa Victoria Pilares Ladrón de Guevara;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 268-2011/MINSA del 12 de abril de 2011, se designó a la señora Luisa Victoria Pilares Ladrón de Guevara, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que estando a lo solicitado con el documento de visto, resulta necesario aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Luisa Victoria Pilares Ladrón de Guevara, al cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la abogada María Elena Parra Terrazos, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

673347-3

Aceptan renuncia de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 594-2011/MINSA

Lima, 3 de agosto del 2011

Vista la renuncia presentada por el abogado Guillermo Julio Miranda Hurtado;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 529-2009/MINSA, del 13 de agosto del 2009, se designó al abogado Guillermo Julio Miranda Hurtado, en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes citado;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Guillermo Julio Miranda Hurtado, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

673347-4

Designan Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 595-2011/MINSA

Lima, 3 de agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 008-2011-SA, del 30 de junio de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual está consignado, entre otros, el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial, Nivel F-5, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que por necesidad del servicio resulta conveniente designar, en el cargo antes citado, al profesional correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Julio César Puntriano Suárez, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial, Nivel F-5, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

673347-5

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Designan Viceministro de Trabajo****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2011-TR**

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 4) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor PABLO JAVIER CHECA LEDESMA, en el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

673348-10

Aceptan renuncia y designan Director Nacional Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 232-2011-TR**

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 134-2007-TR del 14 de mayo de 2007, se designó al señor David Adolfo Palacios Valverde en el cargo de Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano “A Trabajar Urbano”, hoy conforme a la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 29035, denominado Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que cabe emitir la Resolución Ministerial por la cual se acepta su renuncia;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE al cargo de Director Nacional Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

673343-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 233-2011-TR**

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2011-TR se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, el mismo que prevé dentro de su estructura organizacional a la Dirección Nacional cuyo titular es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor FRED ALBERTO VILLANUEVA DÍAZ, en el cargo de Director Nacional Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

673343-2



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Perú Sociedad Anónima Cerrada - ECI PERÚ S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la provincia de Tacna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2298-2011-MTC/15

Lima, 24 de junio de 2011

VISTOS:

El Parte Diario Nº 050639 y el Expediente Nº 2011-009805, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C. solicitando autorización como Escuela de Conductores Integrales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario Nº 050639 de fecha 29 de abril de 2011, ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C., en adelante La Escuela, presentó solicitud de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, ubicado en la Calle Cesar Fauchaux, B-01, Pago Silpay del Distrito, Provincia y Región de Tacna; la misma que fue observada mediante Oficio Nº 5040-2011-MTC/15.03 de fecha 07 de junio de 2011 y notificada a La Escuela en la misma fecha, requiriéndole la subsanación correspondiente en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante expediente con Reg. SII. Nº 2011-009805 de fecha 17 de junio de 2011, La Escuela, dentro del plazo legal, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas en el Oficio Nº 5040-MTC/15.03;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores Integrales;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Memorándum Nº 1704-2011-MTC/15 remitido por la Dirección General de Transporte Terrestre

se adjunta el Informe Nº 018-2011-MTC/15.jcb y el acta de la inspección ocular realizada a la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C., al respecto, en el informe antes indicado, se señala que La Escuela cumple con todo lo señalado en la relación de bienes, muebles y enseres, memoria descriptiva, planos de ubicación y de distribución de los locales propuestos;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 300-A-2011-MTC/15.03.EC.mgr elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, el cual concluye que La Escuela cumple con todos los requisitos para funcionar como Escuela de Conductores, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo; y la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c; y en consecuencia procedase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C.
Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales.
Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS Y TALLER TEORICO-PRACTICO DE MECANICA: Calle Cesar Fauchaux, B-01, Pago Silpay, Distrito, Provincia y Región de Tacna.
CIRCUITO DE MANEJO: Pago Silpay s/n Mz. A, Lt. 03, Distrito, Provincia y Región de Tacna.
Horario de Atención : Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 23:00 p.m.
Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

FLOTA VEHICULAR

	Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año Fab.	Placa
1	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T	VEH. AUT. M (L5)	MD2AA08D1AWD00585	AAMBSD27474	2009	Z1-6111
2	TOYOTA	PROBOX	STAT. WAGON (M1)	NCP500046373	2NZ3741041	2005	Z1C-118
3	HYUNDAI	H-1 M/BUS	CMTA RURAL (M2)	KMJWA37HAAU196626	D4BH9050062	2009	A7Y-958
5	SCANIA	K124 IB 6X2 NB 360	OMNIBUS (M3)	9BSK6X2BF23532892	8013199	2002	A2H-952
7	VOLVO	F-12 (6X2) TURBO	CAMION (N3)	YV2H2FCA5DA028466	TD120FC80775579	1983	WK-2840
8	HYUNDAI	HD 65	CAMION (N2)	KMFGA17LP8C071515	D4AL7332515	2007	V3I-830

Artículo Segundo.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C. impartirá los cursos en el local autorizado, con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Luis Alberto Menéndez Gil.
Instructor Teórico de Tránsito	• Daniel Valdez Valdivia

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Instructor Práctico de Manejo	• Alberto Magani Ramos
Instructor Teórico – Práctico de Mecánica	• Gilberto Juan Quispe Mamani
Instructora Teórica- Práctica en Primeros Auxilios	• María Salomé Quispe Zambrano
Psicólogo	• Vidal Eutropio Hurtado Quispe

Artículo Tercero.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERÚ SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C. a través de su Escuela de Conductores Integrales, de su Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Quinto.- Encargar a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, la verificación del cumplimiento de las condiciones en infraestructura del local autorizado, de conformidad con sus funciones y en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de La Ley.

Artículo Sexto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECI PERÚ S.A.C. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

671272-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Conduce S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Pasco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2604-2011-MTC/15

Lima, 15 de julio de 2011

VISTO:

El Parte Diario N° 059650 de fecha 21 de mayo del 2011 y Expediente N° 2011-0010947 de fecha 11 de julio del 2011, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., solicitando autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 059650, de fecha 21 de mayo del 2011, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., en adelante La Escuela, solicita autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Pasco, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 5534-2011-MTC/15.03 de fecha 27 de junio de 2011, notificado el mismo día, está administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Expediente N° 2011-0010947 de fecha 11 de julio del 2011, presenta diversa documentación a fin de subsanar las observaciones encontradas en su solicitud;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores Integrales;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Memorandum N° 1966-2011-MTC/15, remitido por la Dirección General de Transporte Terrestre se adjunta el Informe N° 019-2011-MTC/15.03.jsm y el acta de la inspección ocular realizada a la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., al respecto, en el informe antes indicado, se señala que La Escuela cumple con todo lo señalado en la relación de bienes, muebles y enseres, memoria descriptiva, planos de ubicación y de distribución de los locales propuestos;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 342-2011-MTC/15.03.EC.mgr elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, el cual concluye que La Escuela cumple con todos los requisitos para funcionar como Escuela de Conductores, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; y la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c; y en consecuencia procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L.
Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales.

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS Y TALLER TEORICO-PRACTICO DE MECANICA:
Jr. Gamaniel Blanco N° 300 (Tercer Piso) con la Av. 6 de Diciembre (S/N), Urbanización de San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.

CIRCUITO DE MANEJO:

Jr. Micaela Bastidas, Av. Los Próceres (1ra. Cuadra), Av. 6 de Diciembre (1ra. Cuadra) y Jr. Belén, zona de la Residencia 1ro. De Mayo – Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco.

Horario de Atención : Lunes a Sábado de 08:00 horas hasta las 22:00 horas.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., contará con la siguiente flota vehicular:



FLOTA VEHICULAR

	Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año Fab.	Placa
1	MAZDA	FAMILIA DX	STAT. WAGON (M1)	VYH500313	OG13205210	1999	SN-2197
2	HYUNDAI	H-1 M/BUS	CMTA. RURAL	KMJWWH7HP6U706053	D4BH5206372	2005	RQY-239
3	KIA MOTORS	K-3600S/97	CAMION	KN3JAP3S5VK083641	FD33001031	1996	XI-5256
4	SCANIA	K124 IB 6X2 NB 360	OMNIBUS (M3)	9BSK6X2BFY3516883	3137655	2000	VG-5541
5	VOLVO	VNL-64T	REMOLCADOR (N3)	4V4NC9GH56N397587	D12524712D2AH	2006	YQ-2121
6	MOTOKAR	MC125 SL	VEH. AUT. MEN. (L5)	9C2JC30403R400885	JC30E43400885	2003	MG-35480

Artículo Tercero.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., impartirá los cursos en el local autorizado, con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Juan Carpio Hidalgo Ninahuan.
Instructor Teórico de Tránsito	• Holger Morales Huari.
Instructor Práctico de Manejo	• Andrés Jhonny Montesinos Valer.
Instructor Teórico – Práctico de Mecánica	• Hernán Luis Capcha Robles.
Instructora Teórica- Práctica en Primeros Auxilios	• Yanira Brenda Briones Calderón.
Psicólogo	• Felipe Eduardo Camet Bravo.

Artículo Cuarto.- La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., a través de su Escuela de Conductores Integrales, de su Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación,

Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Encargar a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, la verificación del cumplimiento de las condiciones en infraestructura del local autorizado, de conformidad con sus funciones y en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de La Ley.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

671319-1

Autorizan a la empresa La Casa del Gas G&G E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2674-2011-MTC/15

Lima, 19 de julio de 2011

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs. 063488, 072485 y 075718 de fechas 31 de mayo del 2011, 21 de junio del 2011 y de 30 de junio del 2011 respectivamente, presentados por la empresa LA CASA DEL GAS G&G E.I.R.L., mediante el cual solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; en el local ubicado en la Avenida Tomás Valle Nº 1889, Mz. I, Lote 02, Urbanización San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 -modificada por las Resoluciones Directorales Nº 7150-2006-MTC/15 y Nº 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008 MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV” en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el

establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe Nº 315-2011-MTC/15.03. Tall.wce, elaborado por el abogado informante de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada con los partes diarios señalados en vistos, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva Nº 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa LA CASA DEL GAS G&G E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nº 7150-2006-MTC/15 y Nº 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008 MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa LA CASA DEL GAS G&G E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la Avenida Tomás Valle

N° 1889, Mz. I, Lote 02, Urbanización San Pedro de Garagay, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La empresa LA CASA DEL GAS G&G E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	17 de Marzo del 2012
Segunda Inspección anual del taller	17 de Marzo del 2013
Tercera Inspección anual del taller	17 de Marzo del 2014
Cuarta Inspección anual del taller	17 de Marzo del 2015
Quinta Inspección anual del taller	17 de Marzo del 2016

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa LA CASA DEL GAS G&G E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	09 de Marzo del 2012
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	09 de Marzo del 2013
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	09 de Marzo del 2014
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	09 de Marzo del 2015
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	09 de Marzo del 2016

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa recurrente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

671308-1

Autorizan a Escuela de Manejo de TransporteyCargaEMTCparafuncionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2675-2011-MTC/15

Lima, 19 de julio de 2011

VISTOS:

El Parte Diario N° 055997 y Expediente N° 2011-0010473 de fechas 12 de mayo y 01 de julio del 2011,

presentados por la asociación denominada ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTC, solicita autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 055997 de fecha 12 de mayo de 2011, la asociación denominada ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTC, en adelante La Asociación, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en la ciudad de Huancayo, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III; y Clase B Categoría II-c, así como para impartir los cursos de capacitación de conductores del servicio de transporte de personas, transporte de mercancías y el curso de seguridad vial y sensibilización del infractor, para cuyo efecto presenta la currícula correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 5301-2011-MTC/15.03 de fecha 17 de junio de 2011, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Asociación, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Expediente N° 2011-0010473 de fecha 01 de julio del 2011, La Asociación, en el plazo legal establecido, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188° de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24° de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, asimismo, el numeral 188.2 del artículo 188° de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202° de la referida ley;

Que, de la solicitud de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; fue presentada por La Asociación mediante Parte Diario N° 05997 de fecha 12 de mayo de 2011 y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 07 de julio de 2011, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales; los cuales fueron cumplidos por La Asociación;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7° de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la



autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38° de El Reglamento indica que: "Las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio Nacional";

Que La Sexta Disposición Complementaria Final establece que Las Escuelas de Conductores a que se refiere El Reglamento, por el mérito de la autorización otorgada, podrán impartir los cursos de capacitación de conductores del servicio de transporte de personas y transporte de mercancías a que se refiere el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y el curso de seguridad vial y sensibilización del infractor a que se refiere el Reglamento Nacional de Tránsito, para cuyo efecto deberán presentar la currícula correspondiente y sujetarse a las disposiciones que le sean pertinentes;

Que, La Asociación adjunta la documentación sustentatoria a su solicitud, con lo que cumple debidamente con los requisitos establecidos en El Reglamento, estando corroborado con el Informe N° 012-2011-MTC/15.WCE de fecha 06 de julio del 2011 de la verificación ocular realizada en sus locales de la ciudad de Huancayo;

Que, mediante Informe N° 012-2011-MTC/15.WCE de fecha 06 de julio de 2011, remitido por la Dirección General de Transporte Terrestre, sobre la inspección ocular realizada a la asociación denominada ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTc, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales ubicados en la Tercera cuadra de la avenida Arterial, distrito de Chilca y Cuarta cuadra de la calle Loreto, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, donde funcionará las oficinas administrativas, las aulas de enseñanza, el taller de instrucción teórico – práctico de mecánica, el local de recepción N° 01 y el local de recepción N° 02; y en el Circuito Vial ubicado en UPA PUQUIO PRIMERO C.U.C. 30086-Sector Miraflores, Valle Mantaro del distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca y departamento de Junín, finalmente se concluye que dicha empresa cumple con todo lo señalado en la declaración jurada de equipamiento e infraestructura;

Que, con el Informe N° 325-2011-MTC/15.03.EC.rgy de fecha 07 de julio de 2011, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que se debe expedir el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la publicación de la autorización de la asociación ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTc GENERALES S.A.C, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 -

Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar la autorización de la asociación denominada ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTc, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III; y Clase B Categoría II-c; asimismo podrá impartir los cursos de capacitación de conductores del servicio de transporte de personas y transporte de mercancías así como el curso de seguridad vial y sensibilización del infractor a que se refiere el Reglamento Nacional de Tránsito, en consecuencia procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTc

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN CUARTA CUADRA DE LA CALLE LORETO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN (REF. JR. LORETO 618-620) TERCERA CUADRA DE LA AVENIDA ARTERIAL, DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN (REF. AV. ARTERIAL N° 310)

CIRCUITO DE MANEJO UPA PUQUIO PRIMERO C.U.C. 30086-SECTOR MIRAFLORES, VALLE MANTARO DEL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

FLOTA VEHICULAR

En ese sentido La Empresa funcionará con la siguiente flota vehicular:

N°	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	TOYOTA	PROBOX	M1 STAT. WAGON	NCP510173080	1NZC751159	2007	W2Q-692
2	MITSUBISHI	ROSA FUSO	M2 OMNIBUS	BE438E40021	4D35D95008	1998	UN-1627
3	ASHOK LEYLAND	EAGLE	M3 OMNIBUS	ZNE666893	ZNH569081	2009	W1G-952
4	JAC	HFC1035KD	N1 CMTA PICK UP	LJ11KAAC3A6001540	A4000739	2010	A5F-888
5	CHEVROLET	NPR70PL	N2 CAMION	JAANPR70P97102103	4HE1714917	2008	XP-8099
6	NISSAN	CONDOR INTERCOOLING	N3 CAMION	CM88KE12969	FE6101439D	1991	B3Z-858
7	VICTORIA MOTOR'S	VM-125	L5 VEH. AUT. MEN.	8W31G1CA1AA005671	162FMJ89B00153	2010	A7-8631

HORARIO DE ATENCION: Lunes a Domingo: 07:30 a.m. a 11:30 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que éstos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

La asociación denominada ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTC autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, e informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Segundo.- La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Denis Victor Rosas Aguirre
Instructor Teórico de Tránsito	• Fredy Alfredo Quispe Valerio • Luis Enrique Rojas Cardenas
Instructor Práctico de Manejo	• Fredy Ramos Paulino • Eladio Ramos Paulino
Instructor Teórico - Práctico de Mecánica	• Oscar Mendoza Aviles
Instructora Teórica-Práctica en Primeros Auxilios	• Jacqueline Fanny Poma Mansilla
Psicóloga	• July Ortega Ureta

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la

presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

671315-1

VIVIENDA

Designan Viceministro de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2011-VIVIENDA

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2011-VIVIENDA, se aceptó, con efectividad al 28 de julio de 2011, la renuncia del señor David Alfonso Ramos López, al cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, en el cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

673348-11

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 195-2011/SUNAT

Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nº 195-2011/SUNAT, publicada en nuestra edición del día 23 de julio de 2011.

- En el Sexto Considerando;

DICE:

"(...)

Asimismo algunos dispositivos actualmente vigentes contemplan la posibilidad de presentar a través de SUNAT Virtual ciertas declaraciones determinativas así como solicitudes no contenciosas;

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Asimismo algunos dispositivos actualmente vigentes contemplan la posibilidad de presentar a través de SUNAT Virtual ciertas declaraciones informativas así como solicitudes no contenciosas;

"(...)"

- En el Octavo Considerando;

DICE:

"(...)

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria conforme a lo establecido en el artículo 29º del TUO del Código Tributario;

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que la designación del

lugar de pago y/o de presentación de declaraciones es potestad de la Administración Tributaria;

"(...)"

672476-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Amplían plazo para concluir proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, de los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción al OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2011-OEFA/CD

Lima, 2 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29325, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29325, establece que las entidades sectoriales que se encuentren realizando funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, en un plazo de treinta (30) días útiles, contado a partir de la entrada en vigencia del respectivo Decreto Supremo, deberán individualizar el acervo documental, personal, bienes y recursos que serán transferidos al OEFA, poniéndolo en conocimiento y disposición de éste para su análisis y acordar conjuntamente los aspectos objeto de la transferencia, los mismos que serán aprobados por Resolución del Consejo Directivo del OEFA, dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado dichos aspectos, determinándose, además, la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Nº 29325 y dentro del proceso gradual de transferencia de las funciones de las entidades del Gobierno Nacional con competencias ambientales, mediante Decreto Supremo Nº 009-2011-MINAM, publicado el 03 de junio del 2011, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental relativas a los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2011-MINAM dispone que el Ministerio de la Producción transfiera al OEFA, las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería en un plazo máximo de dos (2) meses y de cuatro (4) meses, respectivamente, contados a partir de la vigencia del indicado Decreto Supremo, otorgando la posibilidad de ampliar el citado plazo por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, la Comisión de Transferencia de Funciones recomienda la ampliación del plazo para realizar la indicada transferencia de funciones, cuyo inicio fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, al no haberse concluido la individualización del acervo documentario, personal, bienes y recursos de todo tipo;

Que, asimismo, resulta conveniente que la asunción de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería de PRODUCE al OEFA, se efectúe contando con los recursos correspondientes al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el mismo que se encuentra en etapa de formulación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 014-2011, de fecha 2 de agosto de 2011, el Consejo Directivo del OEFA adopta el acuerdo de ampliar hasta el 02 de enero de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería, de PRODUCE al OEFA;

Que, en tal sentido es necesario formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de ampliar el plazo para concluir el proceso de transferencia iniciado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 02 de enero de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, a fin de culminar dicho proceso iniciado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General que solicite al Ministerio de la Producción, y al Ministerio del Ambiente, la publicación de la presente resolución en sus portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA
Presidente

672807-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Plan Maestro del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor, período 2011 - 2016

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 152-2011-SERNANP

Lima, 26 de julio de 2011

VISTO:

El Informe N° 155-2011-SERNANP-DDE/DGANP, de fecha 21 de julio del 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dan su conformidad a la propuesta de Plan Maestro, período 2011 – 2016, del Parque Nacional Ichigkat Muja-Cordillera del Cóndor.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el inciso g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2007-AG, publicado el 10 de agosto del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se categorizó la superficie de 88,477.00 ha. de la Zona Reservada Santiago Comaina, establecida por Decreto Supremo N° 029-2000-AG, como Parque Nacional Ichigkat Muja Cordillera del Cóndor – PNIMCC, el cual abarca los distritos de Río Santiago y El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, con el objetivo general de conservar la única muestra de la Ecorregión de Bosques Montanos de la Cordillera Real Oriental, permitiendo así conservar tanto los valores geológicos y de diversidad biológica asociada, entre los que destacan especies endémicas o de distribución restringida, especies amenazadas y grupos taxonómicos relevantes para la ciencia; como las cabeceras de la cuenca del río Cenepa e importantes tributarios del río Santiago y sus funciones ecológicas en el ciclo del agua en la cuenca del Marañón;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 211-2007-INRENA, publicada el 26 de setiembre del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se establece la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor;

Que, el proceso de elaboración del Plan Maestro del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, se inició con la aprobación de los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-SERNANP-DDE del 02 de Junio del 2009;

Que, a través de un amplio proceso participativo se ha elaborado la propuesta de Plan Maestro, período 2011-2016, del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, el mismo que ha sido validado por el Comité de Gestión de la referida Área;

Que, según se concluye en el documento del visto, la propuesta de Plan Maestro, período 2011-2016, del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, ha sido formulada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, la Guía Metodológica para la elaboración de Planes



Maestros de la Áreas Naturales Protegidas aprobada mediante Resolución de Intendencia N° 029-2005-INRENA-IANP y los Términos de Referencia aprobados por Resolución Directoral N° 004-2009-SERNANP-DDE del 02 de Junio del 2009;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro, período 2011-2016, como documento de planificación de más alto nivel del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ratificar los límites de la Zona de Amortiguamiento aprobadas con Resolución Jefatural N° 211-2007-INRENA.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe, en la que asimismo deberá publicarse el texto del Plan Maestro, período 2011-2016, del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

672993-1

Aprueban Actualización del Plan Maestro, período 2011 - 2016, de la Reserva Nacional Tambopata

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 158-2011-SERNANP

Lima, 27 de julio de 2011

VISTO:

El Informe N° 164-2011-SERNANP/DDE-DGANP de fecha 27 de julio del 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dan su conformidad a la propuesta de actualización del Plan Maestro, período 2011-2016, de la Reserva Nacional Tambopata.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el inciso g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es

función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, establece que el proceso de elaboración y revisión de los Planes Maestros se desarrolla mediante un proceso participativo, en el cual las personas naturales y jurídicas, individual o colectivamente, tienen el derecho y la oportunidad de manifestar sus intereses, demandas u opiniones, dentro del marco legal, no pudiendo ser excluido ningún actor que manifieste formalmente su interés en participar en el mencionado proceso. De igual forma, el numeral 1.5 señala que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, señala que el ejercicio de los derechos de aquellos titulares que puedan acreditar su prelación a la aprobación del Plan Maestro, serán respetados y deberán ser ejercidos en armonía con los objetivos y fines para los cuales el Área Natural Protegida ha sido creada, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Decreto Legislativo N° 1079 y demás normas complementarias;

Que, mediante Resolución de Presidencial N° 045-2009-SERNANP, de fecha 02 de marzo del 2009, se aprueban los Términos de Referencia para el proceso de elaboración de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, según se concluye en el documento del visto, la propuesta de Actualización del Plan Maestro, período 2011-2016, de la Reserva Nacional Tambopata, cuenta con la respectiva validación por el Comité de Gestión y ha sido elaborada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Maestros de la Áreas Naturales Protegidas, aprobada mediante Resolución de Intendencia N° 029-2005-INRENA-IANP, en los Términos de Referencia aprobados por Resolución de Presidencial N° 045-2009-SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Actualización del Plan Maestro, período 2011-2016, de la Reserva Nacional Tambopata, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ratificar los límites de la Zona de Amortiguamiento aprobada con Resolución Jefatural N° 141-2003-INRENA y publicada mediante Resolución Jefatural N° 290-2005-INRENA, en el Diario Oficial El Peruano de fecha 11 de diciembre del 2000.

La versión oficial digital de los límites de la Zona de Amortiguamiento se encuentra en la oficina del Sistema de Información Geográfica - SIG de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales

Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, velar por la implementación del referido documento.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe, en la que asimismo deberá publicarse el texto del Plan Maestro, periodo 2011-2016, de la Reserva Nacional Tambopata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

673022-1

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2011-SERNANP

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM establece en su artículo 5° que la Oficina de Administración es un órgano de apoyo de la entidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 04 de agosto de 2011, a Ada Gabriela Orbegoza Linares las funciones de Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

FÉLIX SANDRO CHÁVEZ VÁSQUEZ
Jefe

673017-1

Encargan funciones de Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2011-SERNANP

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM establece en su artículo 5° que la Dirección

de Desarrollo Estratégico es un órgano de línea de la entidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 04 de agosto de 2011, a Rudy Alberto Valdivia Pacheco, las funciones de Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

FÉLIX SANDRO CHÁVEZ VÁSQUEZ
Jefe

673017-2

Encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 167-2011-SERNANP

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM establece en su artículo 5° que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es un órgano de línea de la entidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 04 de agosto de 2011, a Horacio Zevallos Patrón, las funciones de Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

FÉLIX SANDRO CHÁVEZ VÁSQUEZ
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

673017-3

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 168-2011-SERNANP

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería



jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM establece en su artículo 5° que la Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento de la entidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 04 de agosto de 2011, a Graciela Paz Bonny Sobrino Fuchs las funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

FÉLIX SANDRO CHÁVEZ VÁSQUEZ
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

673017-4

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 169-2011-SERNANP

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM establece en su artículo 5° que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento de la entidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 04 de agosto de 2011, a Karina Trelles Saldarriaga las funciones de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

FÉLIX SANDRO CHÁVEZ VÁSQUEZ
Jefe

673017-5

Encargan funciones de Secretario General del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 170-2011-SERNANP

Lima, 3 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto

Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM establece en su artículo 5° que la Secretaría General es parte de la Alta Dirección de la entidad

Que, el artículo 12° del precitado Reglamento de Organización y Funciones establece que el Secretario General es designado por el Titular del Pliego;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 04 de agosto de 2011, a Carlos Antonio Martín Soria Dall'Orso, las funciones de Secretario General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

FÉLIX SANDRO CHÁVEZ VÁSQUEZ
Jefe

673017-6

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Dejan sin efecto la Res. N° 564-2009-CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 341-2011-CONAFU

Lima, 13 de julio de 2011

VISTOS: La Resolución N° 564-2009-CONAFU de fecha 20 de noviembre de 2009, La Resolución N° 451-2010-CONAFU de fecha 19 de octubre de 2010, conforme el Acuerdo 435 de la sesión plena del día 12 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las universidades del país bajo su competencia;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2009 se expidió la resolución N° 564-2009-CONAFU en la que se resolvió en el artículo primero modificar la resolución número 264-2006-CONAFU su fecha 21 de agosto de 2006, disponiendo que los jurados calificadoros para concurso de Ingreso a la Docencia y de Ratificación y de Ingreso a Promoción Docente, convocados por promotoras del proyecto de Universidades, Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento, Proyectos de Escuelas de Postgrado y Escuelas de Postgrado con Autorización Provisional de Funcionamiento que se encuentren bajo la competencia del CONAFU según sea el caso, estén integrados por tres miembros: un Consejero del CONAFU quien actuara en

calidad de Presidente; un Consejero del CONAFU o un profesor principal designado por este Consejo Nacional quien actuara en calidad de Secretario; y un profesor principal designado por este Consejo Nacional quien actuara en calidad de vocal;

Que, con fecha 19 de octubre de 2010 se expidió la Resolución 451-2010-CONAFU resolviendo que se deje sin efecto la Resolución N° 121-2007-CONAFU de fecha 18 de abril de 2007 resolución que aprobó el Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados; prescribiendo en el artículo 18° lo siguiente: El jurado calificador es designado por el Pleno del CONAFU y está constituido por tres miembros uno de ellos será Consejero quien la Preside y los otros actúan como Secretario y Vocal respectivamente. Quienes tendrán la categoría de docente principal mínimamente con grado de magister.

Que, del presente caso se puede colegir que existe una colisión de normas de igual jerarquía, que regulan un mismo hecho, y estando vigente la Legis en ambas normas es necesario que la norma que se promulgó anterior a la Legis que regula el mismo hecho se deje sin efecto legal, estando vigente la norma a posteriori de igual jerarquía, ya que; no contraviene ni se vulnera ningún derecho de la entidad administrativa como del administrado;

Que, el artículo 3° letra k) del Estatuto del CONAFU regula que son atribuciones del CONAFU elaborar y aprobar el Reglamento General y los Reglamentos Específicos que señalen los procedimientos, requisitos y plazos de todos los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones concordante con el artículo 10° letra b) del Estatuto del CONAFU.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2011, el Pleno del CONAFU mediante Acuerdo N° 435-2011-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: dejar sin efecto la Resolución N° 564-2009-CONAFU, y todas

las resoluciones que contravienen con la Resolución 451-2010-CONAFU conforme al principio de legalidad y jerarquía de normas;

Que, en cumplimiento del artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:... d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones";

Que, de conformidad con la Resolución N° 268-2006-CONAFU de fecha 21 de agosto de 2006, el Pleno del CONAFU autoriza al Presidente, a expedir resoluciones de trámite, dentro de sus atribuciones, con cargo a dar cuenta al Pleno del CONAFU, a efectos de agilizar los procedimientos administrativos en curso; concordante con el artículo 18° letra h) del Estatuto del CONAFU; y los artículos 3°, numerales 2) y 4); 6° numerales 6.1 y 6.2 de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJESE sin efecto la Resolución N° 564-2009-CONAFU de fecha 20 de noviembre de 2009, y todas las demás resoluciones del CONAFU que se opongan a la presente.

Regístrese, publíquese y archívese.

MARTHA NANCY TAPIA INFANTES
Presidente

JASSON MANUEL MILLAN CAMPOSANO
Secretario General

672209-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotiza@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



Aceptan renuncia y encargan funciones de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia

**CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN
DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)**

RESOLUCIÓN N° 372-2011-CONAFU

Lima, 13 de julio de 2011

"UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA"

VISTOS: la carta N° 01 del Dr. Pedro Pascual Arias Mejía, El Informe N° 023-2011-CTA/OEP-CONAFU, y el Acuerdo N° 468-2011-CONAFU de la sesión ordinaria del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 12 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del País bajo su competencia;

Que, en el artículo 3° del Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: f) Reconocer a las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas..."; en concordancia con el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, que establece: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: p) Pronunciarse sobre la vacancia de los miembros de las Comisiones Organizadoras por las causales especificadas en el Reglamento de la materia";...t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatutos o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, en el artículo 18° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Posgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, se establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) Un Presidente, que asume la dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, en el artículo 20° del Reglamento, establece que: "Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la Ley N° 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35° y 36° de la Ley Universitaria...";

Que, en el artículo 25° del Reglamento, modificado mediante Resolución N° 202-2009-CONAFU de fecha 22 de junio de 2009 y su fe de erratas de fecha 25 de agosto de 2009, establece que: "De la Comisión de Gobierno de la Universidad. Se constituirá al término del tercer año de funcionamiento de la Universidad, estará integrada por los miembros de la Comisión Organizadora, los Coordinadores de Facultad y/o los Responsables de Carrera, según sea el caso, un representante de la Promotora, en el caso de las universidades privadas, estudiantes elegidos por sus pares en la proporción de un tercio, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria y un representante de los graduados si los hubiera. La Comisión de Gobierno hace las veces de Consejo Universitario";

Que, mediante Ley N° 27250 de fecha 05 de enero del 2000, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia con sede en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; cuyas finalidades están contempladas en la Ley Universitaria (Ley N° 23733) y su Ley de Creación.

Que, mediante Resolución N° 229-2011-CONAFU de fecha 20 de junio de 2011, se resolvió: "Reconocer al Dr. Pedro Pascual Arias Mejía en el cargo de Presidente

de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, conforme señala la Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU, "Artículo 22°.- La Comisión Organizadora, dirige la universidad durante los cuatro primeros años de funcionamiento (...) El cargo de miembro de Comisión Organizadora vaca por: a) Renuncia, b) impedimento sobreviviente, que haga imposible el ejercicio del cargo, sea por muerte, incapacidad física, ausencia o abandono del cargo, debidamente probada, c) Convenio entre el funcionario y la universidad, d) falta grave debidamente comprobada en la que haya incurrido el funcionario en el ejercicio de su cargo, tramitada de conformidad al régimen legal de su contratación, e) Decisión administrativa del CONAFU, fundada en responsabilidad funcional debidamente comprobada por el incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del CONAFU o de la Ley..." (El subrayado es nuestro); Artículo que se le adiciona un párrafo ordenado mediante Resolución 031-2007-CONAFU su fecha 24 de enero de 2007 que tipifica lo siguiente: El período de vigencia de los integrantes de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas, bajo competencia del CONAFU, será de cinco años como máximo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 23733.", norma que se aplica supletoriamente de conformidad con el artículo 25° de la Resolución 100-2005-CONAFU;

Que, mediante carta N° 01 su fecha 06 de julio de 2011 el Dr. Pedro Pascual Arias Mejía presenta a CONAFU su carta de renuncia de manera irrevocable al cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante informe N° 203-2011-CTA/OEP-CONAFU su fecha 11 de julio de 2011 el evaluador de la Oficina de Evaluación Permanente del CONAFU sugiere que se haga de conocimiento del pleno sobre la renuncia del Dr. Pedro Pascual Arias Mejía;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2011, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 468 -2011-CONAFU los miembros del consejo de CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: 1) Aceptar la renuncia del Dr. Pedro Pascual Arias Mejía al cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, 2) Declarar la vacancia del cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, 3) Encargar al Dr. Augusto Bacco Montes Gutiérrez, Vicepresidente Académico de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en el cargo de Presidente (e) de la referida comisión, y 4) Requerir a la Promotora para que presente ante este Consejo Nacional la propuesta del profesional que asumirá el cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la Renuncia del Dr. Pedro Pascual Arias Mejía al cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

Artículo Segundo.- DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Dr. Augusto Bacco Montes Gutiérrez, Vicepresidente Académico de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en el cargo de Presidente (e) de la referida comisión.

Artículo Cuarto.- REQUERIR a la Promotora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia para que presente a este Consejo Nacional la propuesta del profesional que asumirá el cargo de Presidente de la Comisión de Gobierno de la referida universidad.

Artículo Quinto.- SOLICITAR a la Asamblea Nacional de Rectores dar trámite a los actos administrativos que permitan la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA NANCY TAPIA INFANTES
Presidente

JASSON MANUEL MILLAN CAMPOSANO
Secretario General

672210-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran improcedentes recursos de reconsideración interpuestos por el ex Rector encargado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac contra Acuerdo y contra la Res. N° 0585-2011-ANR

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0724-2011-ANR

Lima, 11 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los expedientes N° 150944 y N° 151762 – que contienen los recursos de reconsideración ingresados con fecha 26 de mayo de 2011 y 06 de junio de 2011, respectivamente; el informe N° 380-2011-DGAJ, de fecha 6 de junio de 2011; el memorando N° 597-2011-SE, de fecha 10 de junio de 2011; el acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, reunidos en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 149° y 150° establecen la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, así como la regla de expediente único que puede organizarse para la solución de un mismo caso; y estando a que los expedientes presentados por el señor Leoncio Teófilo Carnero Carnero ex Rector (e) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, tratan de los mismos hechos, por lo que por imperio de la norma se procede a acumular los expedientes en uno sólo;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 26490, ampliada por Ley N° 27602, ha establecido como una atribución de la Asamblea Nacional de Rectores intervenir universidades públicas ante graves irregularidades académicas, administrativas, normativas y económicas;

Que, dentro del referido marco jurídico, la Asamblea Nacional de Rectores nombró dos Comisiones de Rectores quienes verificaron *in situ*, y previa entrevista con las ex autoridades, que el rector y vicerrectores encargados de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac no cumplían con los requisitos de antigüedad en la docencia para ejercer dichos cargos, además de contar sólo con tres profesores principales; lo que constituye una grave irregularidad en la conformación de los órganos de gobierno;

Que, en Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 16 de mayo de 2011, se acordó por unanimidad, la designación de una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional Micaela

Bastidas de Apurímac, conformada por ex autoridades universitarias de reconocida trayectoria profesional, con funciones específicas, responsabilidades definidas y plazo determinado;

Que, mediante Resolución N° 0585-2011-ANR, del 26 de mayo de 2011, la Asamblea Nacional de Rectores, por Acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria y del Pleno de Rectores en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2011, resolvió designar una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, otorgándosele el plazo de 180 días para llevar a cabo el proceso electoral que permita constituir los Órganos de Gobierno y lograr así la institucionalidad de la referida universidad;

Que, mediante los recursos de reconsideración ingresados con fecha 26 de mayo de 2011 y 06 de junio de 2011, el Sr. Leoncio Carnero Carnero, ex Rector encargado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac solicita se deje sin efecto el acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 16 de mayo de 2011; así como la Resolución N° 0585-2011-ANR, respectivamente;

Que mediante los indicados recursos se cuestionan principalmente que las Comisiones que evaluaron la situación de gobernabilidad no se hicieron presentes físicamente en la universidad; que no se habrían precisado los requisitos legales que no cumplían el Rector, vicerrectores y decanos evaluados; y que no se habría tomado en consideración que la universidad fue institucionalizada por CONAFU.

Que, respecto al primer punto, debe tenerse en consideración que en el recurso de reconsideración de fecha 6 de junio de 2011, parte final del numeral 1.4.7, el recurrente afirma sobre la Comisión del Consejo Regional Interuniversitario del Sur - CRISUR, que "(...) *niconstapora acta la visita que hubieran efectuado a la sede de la Universidad*"; sin embargo, esto queda absolutamente desvirtuado del punto CUARTO del recurso de reconsideración del 26 de mayo presentado por el mismo pretensor, en el que textualmente señala que: "(...) *la Comisión Especial CRI-SUR, se ha constituido a la UNAMBA, con la intención e información parcializada (...)*"; de lo cual se evidencia la contradicción articulada por el impugnante, lo que desvirtúa su afirmación sobre la presencia física de las Comisiones informantes en la Universidad;

Que, respecto al segundo punto, el impugnante, en el recurso de fecha 6 de junio de 2011, punto 1.4.4, segundo párrafo, señala que la Resolución N° 0585-2011-ANR adolece de la debida motivación, ya que según él, la resolución impugnada no precisa los requisitos no cumplidos por el Rector (e) y Vicerrectores (e), sin embargo, en el quinto considerando de la Resolución N° 0585-2011-ANR se precisa que: "(...) *de acuerdo al Estatuto y por no reunir el requisito de tiempo en la docencia el Rector y Vicerrectores han sido encargados por dos años (...)*". Adicionalmente, en el séptimo considerando de la citada Resolución se indica que los docentes ordinarios no reúnen los requisitos legales establecidos para los cargos de Rector y Vicerrectores. Por lo que, este extremo de la Resolución impugnada no adolece de falta de motivación; como afirma indebidamente el recurrente;

Que, respecto al tercer punto, el impugnante señala en su recurso del 06 de junio de 2011, punto 1.5, que la Resolución N° 0585-2011-ANR desconoce la Resolución N° 628-2009-CONAFU, que le otorga licencia de funcionamiento definitiva; sin embargo es importante precisar que mediante la referida resolución el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, otorgó licencia de funcionamiento definitiva a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, migrando con dicho acto del ámbito de competencia del CONAFU al ámbito de competencia de la Asamblea Nacional de Rectores, conforme al artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Consecuentemente, queda establecido que la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac debe organizar su gobierno universitario dentro del marco legal previsto por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, la que determina en su artículo 34° los requisitos legales para ser elegido Rector y Vicerrectores;

Que, la Resolución N° 0585-2011-ANR contra la que se interpone recurso de reconsideración, refiere que la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac cuenta con 03 profesores principales, número insuficiente de docentes principales para conformar los órganos de gobierno y que los docentes ordinarios no reúnen los requisitos establecidos en la Ley Universitaria para ocupar los cargos de Rector, Vicerrector y Decanos; máxime si se toma en cuenta que el impugnante, Leoncio Teófilo



Carnero Carnero, quien ejercía el cargo de Rector (e) obtuvo su Título Profesional de Ingeniero de Minas el 09 de mayo del año 2000;

Que, habiéndose evidenciado la no existencia de profesores principales que cumplan con todos los requisitos establecidos por el artículo 34º de la Ley N° 23733 para ejercer el cargo de Rector y Vicerrectores, además de contar sólo con tres profesores principales, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac requiere el apoyo de una Comisión de Orden y Gestión, a fin de lograr una auténtica institucionalización en los órganos de gobierno como son: el Rector y los Decanos que acrediten estar integrados por autoridades que cumplan los requisitos establecidos por la Ley;

Que, conforme al artículo 8º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución N° 0585-2011-ANR es un acto administrativo válido ya que ha sido dictada conforme al ordenamiento jurídico, y consta de todos los requisitos de validez establecidos en el artículo 3º de la mencionada Ley N° 27444, se ha expedido por órgano competente y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26490 ampliada por la Ley N° 27602 que faculta a la Asamblea Nacional de Rectores a intervenir universidades públicas;

Que, asimismo, la Asamblea Nacional de Rectores al expedir la Resolución N° 0585-2011-ANR no ha incurrido en ninguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 10º de la Ley N° 27444, es decir, no ha violado ni ha contravenido la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria ni normas complementarias. Máxime si la Resolución N° 0585-2011-ANR fue emitida en base al acuerdo unánime del Pleno Rectores de fecha 16 de mayo de 2011;

Que, mediante informe N° 380-2011-DGAJ, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional de Rectores, opina que al no cumplir ninguna de las ex autoridades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac con los requisitos establecidos en el artículo 34º de la Ley Universitaria, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 16 de mayo del 2011 y la Resolución N° 0585-2011-ANR;

Que, en la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, reunidos en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2011, ante los recursos de reconsideración interpuesto por el Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero contra la Resolución N° 0585-2011-ANR, los Señores Rectores acordaron declararlo improcedente;

Estando a lo acordado por el Pleno de Rectores;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero, ex Rector encargado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 16 de mayo del 2011, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero, ex Rector encargado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac contra la Resolución N° 0585-2011-ANR, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

672212-1

Aprueban cambio de denominación de escuela académico profesional por la de Escuela Académico Profesional de Matemática e Informática, con mención en Ciencias Matemáticas e Informática de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0770-2011-ANR

Lima, 18 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 01007-SG-U.N.I.C.A.-2011, de fecha 8 de junio de 2011; el informe N° 109-2011-DGDAC, de fecha 6 de julio de 2011; el memorando N° 680-2011-SE, de fecha 7 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 29º, inciso e) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, las Asambleas Universitarias de las universidades del país tienen entre sus atribuciones acordar la creación, fusión y supresión de facultades, escuelas institutos o secciones de post grado;

Que, mediante oficio de vistos, el Secretario General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, remite la Resolución Rectoral N° 1118-R-UNICA-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, la que indica en su tercer considerando que, con Resolución Rectoral N° 519-R-UNICA-2002, de fecha 13 de junio de 2002, se cambió en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades la denominación de la Escuela Académico Profesional de Matemática, con mención en Ciencias Matemáticas, Física e Informática, por la de Escuela Académico Profesional de Matemática, con mención en Ciencias Matemáticas e Informática;

Que, la precitada Resolución N° 1118-R-UNICA-2008, resuelve autorizar en vías de regularización el referido cambio de denominación de la Escuela Académico Profesional de Matemática de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, de acuerdo al nuevo Plan Curricular aprobado con Resolución Rectoral N° 519-R-UNICA-2002, de fecha 13 de junio de 2002;

Que, respecto a la documentación alcanzada, mediante informe N° 109-2011-DGDAC, de fecha 6 de julio de 2011, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores concluye que la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica ha procedido observando estrictamente la Ley Universitaria, Ley N° 23733, por lo que opina favorablemente a la emisión de la respectiva Resolución que apruebe, en vía de regularización, los precitados acuerdos tomados por la mencionada Asamblea Universitaria, con vigencia al 13 de junio de 2002;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo (e) de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución, de acuerdo al anteproyecto del informe N° 109-2011-DGDAC, por el que se aprueba en vía de regularización y con vigencia al 13 de junio de 2002 el cambio de denominación de la Escuela Académico Profesional de Matemática, mención en Ciencias Matemáticas, Física e Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, por la de Escuela Académico Profesional de Matemática e Informática, con mención en Ciencias Matemáticas e Informática, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 519-R-UNICA-2002;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, el cambio de denominación de la Escuela Académico Profesional de Matemática, mención en Ciencias Matemáticas, Física e Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, por la de Escuela Académico Profesional de Matemática e Informática, con mención en Ciencias Matemáticas e Informática, con vigencia al 13 de junio de 2002.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

672212-2

Autorizan inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, los grados académicos de Maestro, otorgados por las Escuelas Superiores de Guerra del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea del Perú

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0815-2011-ANR

Lima, 20 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El Memorando N° 316-2011-SG de fecha 18 de mayo del 2011, Informe N° 171-2010-DGDAC de fecha 22 de noviembre del 2010; Informe N° 493-2011-DGAJ de fecha 20 de julio del 2011, el Memorando N° 713-2011-SE de fecha 20 de julio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 18° que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, establece que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas tienen por Ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía académica y económica y se acreditarán como instituciones de educación superior de acuerdo a los requisitos que establezca la ley de la materia;

Que, la Ley N° 23733-Ley Universitaria, en su Art. 99°, establece que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen y otorgan en nombre de la Nación los títulos respectivos.

Que, la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 11° que, las Escuelas de formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas otorgan el grado académico de bachiller a nombre de la Nación, al término de su formación académica y que las exigencias para la opción de grados y títulos se rigen por la Ley Universitaria y la legislación sobre la materia y que los citados grados y títulos son equivalentes a los expedidos por el Sistema Universitario;

Que, el Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas aprobado por

Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG de fecha 14 de febrero del 2005 establece que las Instituciones Armadas normarán los aspectos específicos prescritos y adecuarán la normatividad interna con arreglo a las disposiciones señaladas en dicho Reglamento;

Que, la Resolución Ministerial N° 644-2009-DE/SG que aprobó la Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC señala que, las Escuelas Superiores de las Fuerzas armadas brindan educación superior de nivel universitario, de posgrado y otorgan los grados académicos, títulos de segunda y ulterior especialidad profesional, otros títulos y diplomas relacionados con las Ciencias Militares para el Ejército del Perú, Ciencias Marítimas Navales para la Marina de Guerra del Perú y Ciencias de la Administración Aeroespacial para la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la Resolución Ministerial N° 702-2011 DE/SG, de fecha 15 de julio del 2011, precisa el texto de los Artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 563-2011-DE/SG de fecha 10 de junio del 2011, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Autorizar a la Escuela Superior de Guerra del Ejército, la Escuela Superior de Guerra Naval y la Escuela Superior de Guerra Aérea, a organizarse como Escuelas de Postgrado y a otorgar el grado académico de Maestro o Magister, así como los Títulos de Segunda y Ulterior Especialidad Profesional, en materias relacionadas con las Ciencias Militares para el Ejército del Perú, Ciencias Marítimas Navales para la Marina de Guerra del Perú y Ciencias de la Administración Aeroespacial para la Fuerza Aérea del Perú, pudiendo cada una de ellas efectivizar lo indicado mediante acciones independientes orientadas a desarrollar los correspondientes estudios superiores, dando cumplimiento a la normatividad de la Ley Universitaria y a las disposiciones de la Asamblea Nacional de Rectores;

Además, en el Artículo 2° señala que, "Las Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas indicadas en el artículo precedente, deberán inscribir los grados académicos de Maestro o Magister, así como los Títulos otorgados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, para los fines pertinentes y bajo responsabilidad de su Director";

Que, por Resolución N° 679-2008-ANR de fecha día 21 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional de Rectores autorizó la inscripción de los Grados Académicos y Títulos que otorgan las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11° de la Ley N° 28359-Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el Informe N° 171-2010-DGDAC de fecha 22 de noviembre del 2010, del Director General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, señala que ha evaluado favorablemente cada institución de las Fuerzas Armadas con el objeto de que brinden estudios de posgrado académico y otorguen los grados y títulos correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15) del artículo 6° de la Ley N° 29075-Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, concordante con lo establecido en el inciso (x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de defensa aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-DE/SG.

Que, el Informe N° 493-2011-DGAJ de fecha 20 de julio del 2011 de la Dirección General de Asesoría Jurídica opina que de conformidad al Art. 99° de la Ley Universitaria N° 23733 y el Art. 11° de la Ley N° 28359 Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; así como lo dispuesto por la Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC aprobada por Resolución Ministerial N° 644-2009-DE/SG y la Resolución Ministerial N° 702-2011-DE/SG; la Asamblea Nacional de Rectores, puede emitir la resolución que autoriza la inscripción de los grados académicos de Maestro expedidos por las Escuelas Superiores de Guerra, Marina y Fuerza Aérea del Perú.

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de sus atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, los grados académicos de Maestro, otorgados por las Escuelas Superiores de Guerra del Ejército,



La Marina y la Fuerza Aérea del Perú, en mérito a los dispuesto por el Art. 11° de la Ley N° 28359 y la Resolución Ministerial N° 702-2011-DE/SG.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la página Web de la institución y poner conocimiento de las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas del Perú y a las Direcciones correspondientes de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELASQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

672211-1

Aprueban planes de estudio de diversas carreras profesionales y cambio de denominación de escuela académico profesional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0816-2011-ANR

Lima, 20 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 0156-2011-UNTRM-R, de fecha 1 de junio de 2011; el informe N° 107-2011-DGDAC, de fecha 27 de junio de 2011; el memorando N° 675-2011-SE, de fecha 7 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones previstas en el inciso e) del artículo 92° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante Resolución N° 627-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre de 2009, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, otorgó licencia de funcionamiento definitiva a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la Ley N° 23733, Ley Universitaria, para brindar servicios educativos de nivel universitario con la Facultad de Enfermería, Facultad de Educación, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ecoturismo y Administración;

Que, en cumplimiento al primer considerando de la presente resolución, mediante oficio de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, remite la información sobre la creación de siete (07) nuevas carreras profesionales en la Universidad que dirige, aprobadas mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010-UNAT-A/AU, de fecha 18 de febrero de 2010; así como la creación de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2010-UNAT-A/AU, de fecha 19 de julio de 2010;

Que, adicionalmente, mediante oficio de vistos se remite la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2010-UNAT-A/AU, de fecha 14 de junio de 2010, mediante la cual se aprueba el cambio de nombre de la Escuela Académico Profesional de Turismo y Administración por el de "Escuela Académico Profesional de Turismo y Hostelería", de la Facultad de Turismo y Administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores informa que las carreras creadas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de

Amazonas mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010-UNAT-A/AU han sido organizadas conforme a la Ley Universitaria, Ley N° 23733, a excepción de la carrera profesional de Educación Secundaria con mención en Ciencias Naturales y Bioética;

Que, adicionalmente, la Dirección de Desarrollo Académico y Capacitación expresa su conformidad respecto a la creación de las carreras profesionales de Derecho y Ciencias Políticas y el cambio de la denominación de la Escuela Académico Profesional de Turismo y Administración por la de "Turismo y Hostelería";

Que, en virtud de los considerandos precedentes, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación alcanza el correspondiente anteproyecto de resolución, revisado y con el respectivo visto bueno de conformidad de parte del titular de la indicada Dirección General;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo (e) de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución, de acuerdo al anteproyecto de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, aprobando los planes de Estudios de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y a su vez, aprobando el cambio de denominación de la Carrera Profesional de Turismo y Administración por la de "Turismo y Hostelería";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los planes de estudio de las siguientes carreras profesionales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas:

- 1) Ingeniería Civil
- 2) Ingeniería Ambiental
- 3) Ingeniería Agrónoma
- 4) Ingeniería Zootecnia
- 5) Administración de Empresas
- 6) Estomatología
- 7) Turismo y Hostelería
- 8) Derecho y Ciencias Políticas

Artículo 2°.- Aprobar el cambio de denominación de la Escuela Académico Profesional de Turismo y Administración por el de Escuela Académico Profesional de Turismo y Hostelería de la Facultad de Turismo y Administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

672212-3

Aprueban honorarios de miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0817-2011-ANR

Lima, 20 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 140-2011-UNAMAD-COG, de fecha 30 de junio de 2011; el informe N° 455-2011-DGAJ, de fecha 7 de

julio de 2011; el memorando N° 687-2011-SE, de fecha 11 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 898-2002-ANR, de fecha 22 de noviembre de 2002, se aprueba el Reglamento de las Leyes N° 26490 y N° 27602, sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades", el mismo que en su artículo 30° establece que el presupuesto necesario para el cumplimiento de las medidas de intervención es aprobado por el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores e incluye las dietas, honorarios, remuneraciones y demás gastos que correspondan; precisándose que todo egreso en que incurra la Asamblea Nacional de Rectores al ejecutar cualquier modalidad de intervención es asumido íntegramente por la Universidad objeto de la misma;

Que, con Resolución N° 0678-2011-ANR, de fecha 16 de junio de 2011, se designó una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con sede en la ciudad de Puerto Maldonado, otorgándole el plazo de ciento ochenta (180) días para que logre la real institucionalidad de la referida universidad; integrado por un Presidente, un Vicepresidente Académico y un Vicepresidente Administrativo;

Que, adicionalmente, la precitada Resolución establece que la mencionada Comisión de Orden y Gestión, dentro del proceso de intervención, hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria, el Presidente de la Comisión hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo;

Que, mediante oficio de vistos, el Presidente de la referida Comisión solicita se establezcan los honorarios de los miembros de la Comisión de Orden y Gestión que preside, teniendo en consideración el alto costo de vida en la ciudad de Puerto Maldonado, las condiciones ambientales de la zona, la lejanía y costos de pasajes aéreos, entre otros;

Que, los miembros de la referida Comisión de Orden y Gestión son ex autoridades universitarias y destacados profesionales que tienen que desplazarse desde su ciudad de residencia para radicar temporalmente en la ciudad de Puerto Maldonado, con la finalidad de cumplir la labor encomendada por la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Asesoría Jurídica opina que para el pago de los honorarios de los miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se deberá proceder con el mismo criterio establecido en la Resolución N° 0971-2010-ANR;

Que, con memorando N° 687-2011-SE, el Secretario Ejecutivo (e) de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución para el pago de honorarios de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, usando el mismo criterio establecido en la Resolución N° 0971-2010-ANR, conforme a lo opinado por la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante informe N° 455-2011-DGAJ;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, las Leyes N° 26490, N° 27602 y su respectivo Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los honorarios de los miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, integrada por el Ing. Luis Bernardo Guzmán Cabrera, quien la preside, Dr. Juan Ricardo Zegarra Palacios, Vicepresidente Académico y el Mg. Nery Job Nieves Escobar, Vicepresidente Administrativo; honorarios que serán abonados por la mencionada universidad conforme al siguiente detalle:

• Presidente	S/. 11 000,00 mensuales
• Vicepresidente Académico	S/. 10 000,00 mensuales
• Vicepresidente Administrativo	S/. 10 000,00 mensuales

Artículo 2°.- Establecer que los honorarios aprobados por la presente resolución serán asumidos íntegramente por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en aplicación del artículo 30° del Reglamento de las Leyes N° 26490 y N° 27602 sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades", aprobado por Resolución N° 898-2002-ANR.

Artículo 3°.- Determinar que los honorarios aprobados por la presente resolución incluyen los costos de pago de vivienda, alimentación, dietas y demás gastos de estricta necesidad personal.

Artículo 4°.- Oficiar la presente resolución a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para su conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

672212-4

Aprueban honorarios de miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional del Centro del Perú

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0818-2011-ANR

Lima, 20 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 0015-2011-PCOyG-UNCP, de fecha 7 de julio de 2011; los informes N° 462-2011-DGAJ, de fecha 11 de julio de 2011; N° 492-2011-DGAJ, de fecha 11 de julio de 2011; los memorandos N° 693-2011-SE, de fecha 13 de julio de 2011; N° 711-2011-SE, de fecha 20 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 898-2002-ANR, de fecha 22 de noviembre de 2002, se aprueba el Reglamento de las Leyes N° 26490 y N° 27602, sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades", el mismo que en su artículo 30° establece que el presupuesto necesario para el cumplimiento de las medidas de intervención es aprobado por el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores e incluye las dietas, honorarios, remuneraciones y demás gastos que correspondan; precisándose que todo egreso en que incurra la Asamblea Nacional de Rectores al ejecutar cualquier modalidad de intervención es asumido íntegramente por la Universidad objeto de la misma;

Que, con Resolución N° 0691-2011-ANR, de fecha 23 de junio de 2011, se designó una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional del Centro del Perú, con sede en la ciudad de Huancayo, integrado por un Presidente, un Vicepresidente Académico y un Vicepresidente Administrativo y otorgándoles el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, adicionalmente, la precitada Resolución establece que la mencionada Comisión de Orden y Gestión, dentro del proceso de intervención, hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria, el Presidente de la Comisión hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo;

Que, mediante oficio de vistos, la Presidencia de la referida Comisión solicita se establezcan los honorarios de los miembros de la Comisión de Orden y Gestión que preside, alcanzándose la respectiva propuesta y señalándose que la Universidad Nacional del Centro del Perú suscribirá un contrato con cada integrante de la mencionada Comisión;

Que, los miembros de la referida Comisión de Orden y Gestión son ex autoridades universitarias y destacados profesionales que tienen que desplazarse desde su ciudad de residencia para radicar temporalmente en la ciudad de Huancayo, con la finalidad de cumplir la labor encomendada por la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante informes de vistos, la Dirección General de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la propuesta



de honorarios de los miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional del Centro del Perú y que la mencionada universidad implemente el pago de viáticos para los miembros de la referida comisión en razón al desplazamiento de sus ciudades de origen;

Que, con memorandos de vistos, el Secretario Ejecutivo (e) de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución que apruebe los honorarios de los miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional del Centro del Perú, conforme a lo opinado por la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante informe N° 492-2011-DGAJ;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, las Leyes N° 26490, N° 27602 y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los honorarios de los miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional del Centro del Perú, integrada por la Dra. Gloria Charca Puente de la Vega, quien la preside, Dr. Luis Alberto Rodríguez de los Ríos, Vicepresidente Académico y el Mag. Julio César Sandoval Inchaustegui, Vicepresidente Administrativo; honorarios que serán abonados por la mencionada universidad conforme al siguiente detalle:

• Presidente	S/. 12 000,00 mensuales
• Vicepresidente Académico	S/. 10 000,00 mensuales
• Vicepresidente Administrativo	S/. 10 000,00 mensuales

Artículo 2°.- Establecer que los honorarios aprobados por la presente resolución serán asumidos íntegramente por la Universidad Nacional del Centro del Perú, en aplicación del artículo 30° del Reglamento de las Leyes N° 26490 y N° 27602 sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades", aprobado por Resolución N° 898-2002-ANR.

Artículo 3°.- Determinar que los honorarios aprobados por la presente resolución incluyen el pago de vivienda, alimentación, dietas y demás conceptos que sean de estricta necesidad personal.

Artículo 4°.- Precisar que la Universidad Nacional del Centro del Perú podrá implementar el pago de viáticos a favor de los integrantes de la referida Comisión de Orden y Gestión, en razón al desplazamiento realizado desde sus ciudades de origen y de conformidad con el Decreto Supremo N° 028-2009-EF y la Resolución N° 0209-2011-ANR, los que, respectivamente, aprueban la Escala de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional y la Directiva la N° 001-2011-DGPU-ANR "Normas y Procedimientos para Autorizaciones de Viajes Nacionales y Escala de Viáticos de la Asamblea Nacional de Rectores para el Año Fiscal 2011".

Artículo 5°.- Oficiar la presente resolución a la Universidad Nacional del Centro del Perú para su conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 6°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

672212-5

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluida designación de jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 199-2011-CG

Lima, 2 de agosto de 2011

Visto, la Hoja Informativa N° 72-2011-CG/GOCI, emitida por la Gerencia de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Gerencia General de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad de servicio;

Que, de acuerdo al artículo 26° del citado Reglamento, los jefes de Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas, podrán permanecer por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor en la entidad, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 139-2010-CG se designó al señor Luis Manuel Sánchez Rutti en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario dar por concluida la designación del señor Luis Manuel Sánchez Rutti en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de SENCICO, siendo que, en tanto sea asignado a otra jefatura, prestará sus servicios en este Organismo Superior de Control;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 28557 y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, modificado mediante Resolución de Contraloría N° 099-2010-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Luis Manuel Sánchez Rutti en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo Segundo.- La conclusión de la designación que se efectúa de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, deberá efectuarse, indefectiblemente, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano y la Gerencia de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República dispondrán y adoptarán las acciones que correspondan en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En tanto se designe al nuevo jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el Titular de la Entidad deberá garantizar el normal desarrollo de las actividades de dicho Órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

672669-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan fiscal titular en la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1464-2011-MP-FN**

Lima, 3 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 79-2011-47° FPPL-MP, remitido por la Fiscal Provincial Titular de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, eleva la propuesta para la designación del Fiscal Adjunto Provincial de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, actualmente vacante y en consecuencia se hace necesario designar al Fiscal que ocupe dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL FRANCISCO RIOS LAZO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 004-2011-MP-FN, de fecha 6 de enero del 2011.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor MANUEL FRANCISCO RIOS LAZO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

673282-1

Nombran fiscales provisionales en diversas fiscalías superiores y provinciales de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Amazonas y Madre de Dios**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1465-2011-MP-FN**

Lima, 3 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho, y en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor HENRY ROMULO LAHUD ORDOÑEZ, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho, materia de la Resolución N° 2119-2003-MP-FN, de fecha 18 de diciembre del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor VICTOR MANUEL GARIBAY SALAZAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Sucre, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sucre, materia de la Resolución N° 994-2005-MP-FN, de fecha 04 de mayo del 2005.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor HENRY ROMULO LAHUD ORDOÑEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor VICTOR MANUEL GARIBAY SALAZAR, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

673282-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1466-2011-MP-FN**

Lima, 3 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Titular de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho se encuentra con medida de abstención, y en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROMY GIOVANA PANEZ VILLAVARDE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de La Mar, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huamanga, materia de la Resolución N° 249-2008-MP-FN, de fecha 26 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ROMY GIOVANA PANEZ VILLAVARDE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

673282-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1467-2011-MP-FN**

Lima, 3 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Bagua del Distrito Judicial de Amazonas, y en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor MIGUEL ROBERTO PEÑA LEIVA, como Fiscal Adjunto Provincial



Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Bagua, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

673282-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1468-2011-MP-FN

Lima, 3 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 3530 y N° 3612-2011-MP-FN-PJFS-MDD, cursado por el doctor Roberto Castillo Velarde, Fiscal Superior - Encargado de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, eleva la propuesta para los nombramientos de Fiscales Adjuntos Provinciales, actualmente vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora ÑAUDELINA TERESA CORIMANYA CALSIN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JOSÉ VERA FARFAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

673282-5

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Financiero del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Jesús María, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 8607-2011

Lima, 25 de julio de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú para que se le autorice el cierre temporal de una (01) agencia, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Financiero del Perú el cierre temporal de una (01) agencia el día 27 de julio de 2011, según el siguiente detalle:

- Agencia Centro Cultural Peruano Japonés, ubicada en Av. Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLA MOROTE
Intendente General de Banca

672436-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao del Gobierno Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000020

Callao, 13 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 13 de julio del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública", en su Artículo 3° señala como finalidad al de generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 - "Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado", con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de la entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2011-PCM de 16 de mayo de 2011, la Presidencia de Consejo de Ministro establece

las medidas para culminar la Transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2011-TR de 20 de junio de 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que se ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales, descritas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, excluyendo de la misma, la parte de la Micro y Pequeña Empresa por corresponder ésta al Ministerio de la Producción;

Que, la citada norma establece asimismo, que los Gobiernos Regionales, con funciones transferidas de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión, en virtud de las transferencias de funciones sectoriales;

Que, con el Informe N° 789-2011-GRC/GAJ de 08 de julio de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima procedente la propuesta de modificación del ROF del Gobierno Regional del Callao, para adecuarlo a las funciones sectoriales transferidas de conformidad con las normas legales vigentes;

Que, las modificaciones del citado Reglamento de Organización y Funciones ha conllevado a la adecuación de la estructura y funciones de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Vivienda y Saneamiento, denominándose actualmente: Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Vivienda y Saneamiento, al haberse retirado la función de trabajo y promoción del empleo; así como a la incorporación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, como un Órgano Desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se sustenta el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, adjunto al Memorándum N° 1479-2011-GRC/GRPPAT, como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y contando con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección Regional
02. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO Y APOYO
 - 02.1 Oficina Técnico Administrativa
03. ÓRGANO DE LÍNEA
 - 03.1 Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.
 - 03.2 Dirección de Inspección del Trabajo.
 - 03.3 Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 03.4 Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Que, en dicho Informe se señala que esta propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, adjunto al Memorándum N° 1479-2011-GRC/GRPPAT no ocasionará incremento en el presupuesto institucional y tampoco la creación de nuevas plazas;

Que, mediante el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se propone el Proyecto que sustenta el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, con un total de cuarenta y cinco (45);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 15° las funciones del Consejo Regional, entre las que se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 805-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente las propuestas presentadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, que ha sido incorporado al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a los Anexos que adjuntan en sus informes, debiendo ser aprobado por el Consejo Regional;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, que ha sido incorporado al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de acuerdo a los Anexos que adjunta la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorándum N° 1479-2011-GRC/GRPPAT; los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

672733-1

**Modifican el Cuadro de Asignación de
Personal - CAP del Gobierno Regional
del Callao**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 000021**

Callao, 25 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 25 de julio del 2011.

VISTOS:

El Informe N° 019-2011-GRC/GRPPAT-ORE-CMN, de 27 de abril de 2011 y el Informe N° 018A-2011-GRC/GRPPAT-ORE-CMN de 11 de junio de 2011 emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico de junio 2011; el Anteproyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP; el Informe N° 796-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 056-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 018A-2011-GRC/GRPPAT-ORE-CMN, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta el Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao, que ha sido formulado considerando la nueva estructura orgánica establecida en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y sus modificatorias mediante Ordenanzas Regionales N° 004-2006 del 29 de marzo de 2006; N° 006-2008 de 11 de marzo



de 2008; N° 003-2009 de 05 de febrero de 2009; N° 012-2009 del 19 de noviembre de 2009; N° 001-2011 de 01 de enero de 2011; N° 003-2011 de 11 de enero de 2011;

Que, asimismo se señala, que el proyecto de CAP, ha tomado en cuenta el Memorando N° 226-2011-GRC/GGR de 18 de marzo de 2011, de la Gerencia General Regional, respecto a la necesidad de incluir cargos que permitan ser ocupados por 36 trabajadores que han sido reincorporados por mandato judicial, Siete (07) especialistas y Veintinueve (29) auxiliares. En este caso, considerando lo estipulado por la normatividad vigente y la implementación de nuevas oficinas, ha permitido la creación de treinta y tres (33) nuevos cargos en el CAP, de los cuales quince (15) de ellos pueden ser ocupados por los trabajadores reincorporados por mandato judicial.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico de Vistos elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la institución, sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao (en adelante ROF);

Que, según el Informe Técnico sustentatorio, el cálculo del costo proyectado que demandaría habilitar los 31 nuevos cargos previstos, ascendería a S/. 3'058,366.00 (Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se desprende que el Proyecto que modifica el Cuadro para Asignación de Personal – CAP presentado, se encuentra ajustado a la normativa vigente, debiendo elevar los actuados al Consejo Regional para su aprobación correspondiente. Es del caso anotar, que el numeral 14.3 del Artículo 14° del D.S. N° 043-2004-PCM establece para los Gobiernos Regionales no es necesario presentar un Informe Previo favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en los casos que hubiese sido el órgano responsable de la elaboración del CAP. En consecuencia, esta situación se ajusta a la presentación del presente Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, considerando que la Oficina de Racionalización y Estadística responsable de la formulación de este CAP, es una dependencia de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, con Informe N° 796-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto que modifica el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao, presentado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Formatos N° 1° y 2°), se encuentra ajustado a la normativa aprobada.

Que, por Dictamen N° 056-2011-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, por las consideraciones antes señaladas y fundamentos técnicos expuestos, aprobar vía Ordenanza Regional el proyecto que modifica el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Gobierno Regional del Callao, formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el Anteproyecto presentado para su aprobación y los informes técnicos sustentatorios;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional, que constará de 348 cargos, de los cuales 313 (Trescientos Trece) son ocupados y 35 (Treinta y cinco) son previstos, (Formatos N° 1 y 2), por las consideraciones antes señaladas y fundamentos técnicos expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

672702-1

Modifican composición de la Comisión Ambiental Regional del Callao

DECRETO REGIONAL N° 000004

Callao, 26 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35°, literal m) de la Ley de Bases de Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;

Que, el Inc. b) del Artículo 53° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina como función en materia ambiental de los Gobiernos Regionales el implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, el Artículo 17.1 del Decreto Legislativo N° 1013, norma de creación del Ministerio del Ambiente, establece en su Artículo 17.1 que los Gobiernos Regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, la Comisión Ambiental Regional, C.A.R. – Callao, fue creada mediante Decreto de Consejo Directivo N° 015 – 2001 – CD / CONAM, de 19 de junio de 2001;

Que, la Comisión Ambiental Regional, es la instancia de gestión ambiental de carácter técnico multisectorial, encargada de la concertación y buena aplicación de la política ambiental regional entre el sector público y privado. Coordina con el Gobierno Regional del Callao la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, de conformidad con lo señalado en el inc. b) del Artículo 53° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la C.A.R. – Callao, está conformada por representantes de las instituciones nacionales, regionales y locales con responsabilidades y competencias en la problemática ambiental.

Que, la presidencia de la C.A.R. – Callao es ostentada por el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Acta de fecha 27 de junio del 2011, consta el acuerdo dado por consenso para la modificación de la composición de la Comisión Ambiental Regional del Callao, integrando a 16 instituciones públicas que lo solicitaron;

Que, estando lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR la composición de la Comisión Ambiental Regional del Callao, quedando conformada de la siguiente manera:

Miembros Técnicos Activos:

1. Representante del Gobierno Regional del Callao.
2. Representante de la Municipalidad Provincial del Callao.
3. Representante de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
4. Representante de la Municipalidad Distrital de La Punta.
5. Representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
6. Representante de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
7. Representante de la Municipalidad Distrital de La Perla.
8. Representante de SEDAPAL.
9. Representante de la Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPU.
10. Representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC.
11. Representante de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA.
12. Representante de la Dirección Regional de Educación del Callao – D REC.
13. Representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.
14. Representante del Instituto del Mar del Perú.
15. Representante de la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú.
16. Representante de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional del Callao, el mismo que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición legal que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto Regional en el Portal Web del GRC: www.regioncallao.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

672733-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

ORDENANZA N° 1542

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:

Visto en Sesión de Concejo de fecha 21 de julio del 2011 el Dictamen N° 136-2011-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL SEGUNDO PARRAFO DEL
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO A, DEL ESTATUTO DEL
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
- SISOL APROBADO POR ORDENANZA N° 683-MML**

Artículo Único.- Modificar el segundo párrafo del artículo Décimo Sexto A del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – “SISOL”, aprobado por Ordenanza N° 683 y **modificatorias**, que regula la definición y conformación del Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, incorporando a un miembro adicional en el Consejo Directivo, órgano de

más alto nivel del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo Décimo Sexto A.- Definición y Conformación del Consejo Directivo

(...)

El Alcalde Metropolitano de Lima, designa a los seis miembros del Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, y entre todos sus miembros, a su Presidente, quien será profesional, con las atribuciones que el Estatuto le confiere, a dedicación exclusiva y tiempo completo, cumpliendo los encargos que le encomiende el Alcalde Metropolitano de Lima.”

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 21 de julio de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

672738-1

Modifican Planos de Zonificación de los distritos de Ate y San Isidro

ORDENANZA N° 1543

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio del 2011 el Dictamen N° 89 -2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE APROBADO POR ORDENANZA N° 1099-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML publicada el 12 de diciembre del 2007, de Industria Liviana (I2) a Comercio Zonal (CZ) a la manzana ubicada entre la Av. Nicolás Ayllón, Av. Simón Bolívar, Calle 12 y Calle sin nombre de la Lotización del Fundo Vista Alegre o Trapiche Viejo.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 21 de julio de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

672738-2

ORDENANZA N° 1544

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio del 2011, el Dictamen N° 97-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO APROBADO POR ORDENANZA N° 950-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 950-MML publicado el 17 de junio del 2006, de Residencial de Densidad Alta (RDA) y Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), para el predio ubicado en la Av. General Salaverry N°s. 2265, 2281, 2285, 2287, 2295 y Av. Cádiz N° 446, 448, 450 de la Urb. Country Club.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de San Isidro, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 21 de julio de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

672738-3

Autorizan a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a llevar a cabo la venta directa de diversos predios en favor de la Asociación de Comerciantes La Zona

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331

Lima, 26 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciendo que las normas contenidas en la misma, sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, el inciso h) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA prescribe que es atribución de las entidades disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo con lo regulado en dicho Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia;

Que, asimismo el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29151 prevé que, en el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, aplicable por imperio de la primera disposición complementaria y transitoria del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, establece que los bienes de las sociedades de beneficencia tienen los mismos atributos, calidades y derechos que los bienes del Estado y se rigen por la Ley N° 29151 y su Reglamento;

Que, en el Informe N° 008-2011-PCM-SGP-RRCA del 21 de julio de 2011, remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio N° 695-2011-PCM/SGP en la misma fecha, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros concluye que el Titular del Pliego y ente rector de las beneficencias son los gobiernos locales, ello como consecuencia del proceso de transferencia de competencia en el marco del proceso de descentralización;

Que, para el caso específico de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que su titular de pliego y ente rector es la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo cual debidamente concordado con el artículo 53° de la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley N° 27972 y la referida Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales conlleva a que sea la Alcaldía Metropolitana a la que le corresponde autorizar la transferencia de sus bienes inmuebles;

Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de febrero del 2010, la Asociación de Comerciantes La Zona ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la adjudicación en venta directa de los predios ubicados en el Jr. Puno N° 640, N° 642 y N° 646 – Cercado de Lima, toda vez que desde el 15 de setiembre del 2004 ostenta la posesión de los pre-citados inmuebles en su calidad de arrendamiento;

Que, mediante Acuerdo N° 20-2010, adoptado en su Sesión N° 23-2010-SBLM del 22 de junio de 2010, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ratificó el Acuerdo N° 96-2006, de fecha 25 de junio de 2006, en el extremo que autoriza la venta de los predios de propiedad de la referida entidad benéfica ubicados en Jr. Puno N° 640; N° 642 y N° 646 del Cercado de Lima, bajo la modalidad de venta directa a favor de la Asociación de Comerciantes La Zona, asimismo, dispuso constituir con el monto de la venta, un fondo intangible, para el desarrollo de proyectos de inversión productiva, que sería aprobados por el directorio y que permitan maximizar su rentabilidad, con la finalidad de cumplir con los fines sociales institucionales;

Que, mediante Oficio N° 216-2010-GG/SBLM del 07 de julio de 2010, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana remitió a la SBN el expediente relacionado con la solicitud de venta directa de los inmuebles antes mencionados;

Que, según Oficio N° 11506-2010/SBN-GO del 12 de agosto de 2010 e Informe N° 00579-2010/SBN-GO-JAD del 10 de agosto de 2010 y los antecedentes que se adjuntan a estos, la SBN en su calidad de Ente Rector responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales, ha emitido opinión favorable para la adjudicación en venta directa, a favor de la Asociación de Comerciantes La Zona, de los predios que se detallan a continuación, luego de verificar lo dispuesto por el artículo 75° y la causal para la adjudicación en venta directa contemplada en el inciso c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151:

1. Predio de 58.50 m2 ubicado en Jr. Puno N° 640, inscrito en la Partida N° 07019568 de Registro de Predios de Lima.

2. Predio de 2,365.10 m2 ubicado en Jr. Puno N° 642, inscrito en la Partida N° 07019569 de Registro de Predios de Lima.

3. Predio de 411.25 m2 ubicado en Jr. Puno N° 646, inscrito en la Partida N° 07019570 de Registro de Predios de Lima.

Que, mediante el Informe N° 00579-2010/SBN-GO-JAD del 10 de agosto de 2010, se ha indicado que la adjudicación en venta directa de los predios de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana debe realizarse al valor comercial de US \$ 3'666,841.40 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 40/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe N° 192-2010/INABIF-UGDPR de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del INABIF, en su calidad de órgano responsable de la supervisión de las funciones operativas del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, del cual forman parte las Sociedades de Beneficencia, ha manifestado su opinión favorable en relación con la venta directa de los tres predios de propiedad de la Beneficencia de Lima Metropolitana, inscritos en las Partidas Registrales N° 07019568, N° 07019569 y N° 07019570 del Registro de Predios de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1475-2011-MINDES-SG, de fecha 31 de mayo de 2011, el Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, remitió al Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el expediente íntegro de las actuaciones llevadas a cabo entre el citado Ministerio y al Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en el trámite de aprobación de la venta directa de los predios con frente al Jr. Puno N° 640, N° 642 y N° 646 del Cercado de Lima, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2011-MINDES, por el cual se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, entre otros, a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, estando a los antes expuesto, cabe concluir que la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ha seguido el trámite y cumplido con los requisitos

exigidos legalmente a fin de sustentar la venta directa de los inmuebles mencionados en los considerandos precedentes, por lo que resulta procedente que se le autorice a llevar a cabo la venta directa a favor de la Asociación de Comerciantes La Zona;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Ley N° 26918, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo opinado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe N° 008-2011-PCM-SGP-RRCA del 21 de julio de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a llevar a cabo la venta directa, en favor de la Asociación de Comerciantes La Zona, de los siguientes predios de su propiedad:

1. Predio de 58.50 m2 ubicado en Jr. Puno N° 640, inscrito en la Partida N° 07019568 de Registro de Predios de Lima.

2. Predio de 2,365.10 m2 ubicado en Jr. Puno N° 642, inscrito en la Partida N° 07019569 de Registro de Predios de Lima.

3. Predio de 411.25 m2 ubicado en Jr. Puno N° 646, inscrito en la Partida N° 07019570 de Registro de Predios de Lima.

Artículo 2°.- El valor comercial por los inmuebles indicados en el artículo 1° de la presente resolución asciende a la suma de US \$ 3'666,841.40 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 40/100 dólares americanos) y su valor de venta asciende al monto de US \$ 4'751,000.00 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y un Mil 00/100 dólares americanos) conforme al procedimiento de compraventa establecido en artículo 78° del Reglamento de la Ley N° 29151 y la mejor propuesta económica presentada por la Asociación de Comerciantes La Zona.

Artículo 3°.- El Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana se encuentra facultado para efectuar las gestiones pertinentes para la venta directa a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con las normas que regulan los actos de gestión y disposición de los bienes de propiedad estatal.

Artículo 4°.- La autorización a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana conlleva necesariamente que los actos que disponga su Directorio y órganos de dirección se ajusten estrictamente a las disposiciones de orden técnico y legal que establecen las normas por las que se rige su accionar, por lo que no se exime de responsabilidad los actos dispuestos sin observar la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

672737-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Modifican requisitos para solicitar
Licencias de Edificación y de
Funcionamiento, en la tramitación
de cualquiera de las modalidades de
Licencia de Edificación contempladas
en la Ley N° 29090**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 234-2011-A/MDC**

Carabayllo, 22 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 023-2011-CAJFCI/MDC de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional; el Informe N° 0705-2011-SOP/GDUR/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 379-2011-SOP-GDUR-MDC de la Sub Gerencia de Obras Privadas; y el Informe N° 301-2011-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada a través de la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680, reconoce a la municipalidades provinciales y distritales, como órganos de gobierno local, confiriéndoles autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas;

Que, de acuerdo al análisis realizado a la fecha y sobre la base de la iniciativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural en la cual propone no exigir y eliminar el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y la Cobranza del Derecho correspondiente, además de las Boletas de Habilitación de los Profesionales, establecidos en la Ley N° 29090 y sus Reglamentos, de conformidad con el art. 36° numeral 36.3 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 0705-2011/SOP-GDUR-MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, refiere que con Informe N° 379-2011-SOP-GDUR-MDC, la Sub Gerencia de Obras Privadas, señala que en el marco del Programa de Modernización Municipal 2011, con respecto a los procedimientos que tramita, se tiene pendiente el cumplimiento de la siguiente meta:

Meta 6.- Objetivo: Eficacia en Trámite de Licencia de Edificación

No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las Boletas de Habilitación de los Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias. El presente objetivo ha sido establecido mediante el Decreto Supremo N° 277-2010-EF y la información remitida en el Memorandum Circular N° 003-2011-GPPC/MDC, por parte del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional.

Mediante la emisión del Decreto de Alcaldía pertinente, en concordancia con los dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice : " .Artículo 36° Numeral 36.3 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Con respecto a la meta 6, se tiene que la no exigencia y eliminación del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como de las boletas de habilitación de los profesionales, establecidos en la Ley N° 29090 y sus reglamentos en el Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA, se debe ejecutar mediante la aplicación de numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento administrativo general referido, el mismo que detalla se efectúe mediante el Decreto de Alcaldía pertinente.

Es pertinente mencionar que la eliminación de los certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como de las Boletas de Habilitación de los profesionales, contenidos dentro de los procedimientos de licencia de edificación así como el mismo procedimiento, contenido en el TUPA de nuestra entidad, tiene como origen lo



dispuesto en la Ley N° 29566, precisado con el Decreto Supremo N° 277-2010-EF, para efectos del Programa de Modernización Municipal en el cual es determinante al señalar la no exigencia y la eliminación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Es necesario orientar a fin de obtener claridad en el objetivo desburocratizador que tiene la norma, sobre todo si es base para la optimización de la gestión de la administración pública, que los parámetros urbanísticos y edificatorios se encuentran determinados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y debidamente publicados para cada distrito en forma individualizada en el Diario Oficial El Peruano, es por tal razón que el artículo 6° del D.S. 024-2010-VIVIENDA, reglamento de la Ley 29090 y sus modificatorias ha establecido entre otras, como obligación, que las Municipalidades pondrán a disposición del público en un ambiente de fácil y libre acceso y/o en el portal Web de la Municipalidad, el texto de la Ley, el presente Reglamento y la normatividad complementaria, así como toda la información que pudiera ser útil para el procedimiento de las licencias de habilitación urbana y edificación pudiendo ser: formulario único, planos de zonificación, Índice de usos, Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, entre otros. Por lo mismo es posible colegir que los parámetros urbanísticos y edificatorios se mantienen vigentes y debidamente publicados en el Diario Oficial El Peruano en la fecha del 14 de Mayo del 2007 y el 05 de Enero del 2008 respectivamente, mediante la Ordenanza N° 1015-MML y la Ordenanza N° 1105 –MML, no existiendo norma alguna que las haya derogado.

Lo único que se ha eliminado para efecto de la simplificación administrativa, es el hecho de la certificación del parámetro y la cobranza del derecho correspondiente, razón por la cual se recibe la transferencia de los incentivos.

En concordancia con lo dispuesto, en el art. 36° numeral 36.3 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales respectivamente.

Finalmente dicha Gerencia concluye que, es necesario no exigir y eliminar, el procedimiento administrativo de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y la cobranza del derecho correspondiente, además de las boletas de habilitación de los profesionales, establecidos en la N° 29090 y sus reglamentos, de conformidad con el Art. 36° numeral 36.3 de la Ley N° 27444.

Mediante Informe N° 301-2011-GAJ/MDC, el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la eliminación de requisitos y procedimientos del TUPA de la Municipalidad, en síntesis refiere que estando a la opinión favorable de Informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se hace necesario la no exigencia y eliminación del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales, por tanto dicha Gerencia es de la opinión que el presente proyecto de eliminación de requisitos y procedimientos sea aprobado mediante la expedición de Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Dictamen N° 023-2011-CAJFCI/MDC de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional se opina favorablemente por la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el programa de actualización Catastral Predial 2011;

Estando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8 y 9; y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el pleno del Concejo aprobó por Unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NO EXIGENCIA Y ELIMINACIÓN DE REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIAS DE EDIFICACION Y DE FUNCIONAMIENTO, EN LA TRAMITACION DE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE LICENCIA DE EDIFICACION CONTEMPLADAS EN EL ART. 25 DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACION Y HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Primero.- Aprobar la no exigencia y eliminación de requisitos para solicitar licencias de

edificación y de funcionamiento, en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencia de edificación contempladas en el Art. 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento no será exigible, la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia literal de dominio
2. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios
3. Boleta de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite
4. Documento que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos de la municipalidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional a implementar la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional la adecuada y oportuna difusión de la misma, y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

672351-1

Prorrogan fecha del sorteo público denominado “En julio, ponle 20 al Perú, paga tus tributos y el auto te lo llevas tú”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 238-2011-A/MDC**

Carabayllo, 26 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 160 - 2011-SG/MDC, de fecha 25 de Junio del 2011 de Secretaría General; referido a la realización de un Sorteo Público a realizarse el 1 de agosto del 2011, que premie e incentive el pago de los tributos durante el año 2011 aprobado con Ordenanza Municipal N° 229- 2011 A/MDC cuyas bases se aprobó con Decreto de Alcaldía N° 007- 2011 A/MDC; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Municipal N° 229- 2011 A/MDC se aprobó la realización de un sorteo público, como incentivo especial para premiar a los contribuyentes del distrito de Carabayllo; cuyas bases se aprobó con Decreto de Alcaldía N°007- 2011 A/MDC;

Que, mediante Informe N° 160 - 2011-SG/MDC, de fecha 25 de Junio del 2011 de Secretaría General, informa que en la fecha por retraso en el trámite del permiso solicitado al Ministerio del Interior para la ejecución del Sorteo debido a la entrega de facturas originales canceladas de los premios, que constituyen requisito indispensable para solicitar la autorización ante dicha entidad, se requiere urgentemente autorizar mediante Ordenanza la modificación de la fecha del Sorteo hasta el 9 de Agosto del presente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD con dispensa de la lectura y el trámite de aprobación de Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LA FECHA DEL
SORTEO PÚBLICO DENOMINADO "EN JULIO,
PONLE 20 AL PERU, PAGA TUS TRIBUTOS Y
EL AUTO TE LO LLEVAS TU"**

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE las fechas consideradas para el Sorteo en la Ordenanza N° 229-2011 A/MDC, en el D.A. N° 007-2011-A/MDC que aprueban las Bases y en las mismas Bases; que Autoriza la realización del Sorteo Público denominado: "EN JULIO, PONLE 20 AL PERU, PAGA TUS TRIBUTOS Y EL AUTO TE LO LLEVAS TU".

Artículo Segundo.- PRECISESE la Modificación de las Fechas consideradas en Las Bases del Sorteo aprobadas con el Decreto de Alcaldía N° 007-2011 A/MDC en los puntos que a continuación se describe:

Punto I.- Del Sorteo; Punto III.- De los Participantes y sus opciones: Inciso 3.1: Contribuyentes Hábiles, Inciso 3.4.; Pre publicación y Publicación de la relación de Contribuyentes hábiles a participar en el Sorteo; Punto IV. Modalidad del Sorteo Inciso 4.1,

Artículo Tercero.- AUTORÍCESE para el 09 de Agosto del 2011 a las 20.00 Horas en el frontis de la Municipalidad, la realización del Sorteo Público denominado "EN JULIO, PONLE 20 AL PERU, PAGA TUS TRIBUTOS Y EL AUTO TE LO LLEVAS TU", para los contribuyentes hábiles que al 9 de Agosto del 2011 a las 18.00 horas hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del Sorteo. Son Contribuyentes hábiles para participar en el Sorteo los Contribuyentes que a esa fecha cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, en la fecha y hora de realización del Sorteo indicado en el presente párrafo el Notario y el Representante del Ministerio del Interior procederán de acuerdo a lo establecido en las Bases.

Artículo Cuarto.- LA PRE PUBLICACIÓN de la relación de los contribuyentes hábiles se realizará el día 02 de Agosto y LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA será el 09 de Agosto a las 19.00 horas. En el Portal de la Municipalidad y en el Frontis de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CLAUDIO IVÁN ZEGARRA ARELLANO
Alcalde (e)

672353-1

**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS**

**Modifican la Ordenanza N° 174-MDCH
que aprobó el Régimen de Protección,
Control y Sanción contra el Consumo
de Tabaco y la Exposición al Humo de
Tabaco en el distrito de Chorrillos**

ORDENANZA N° 192-MDCH

Chorrillos, 18 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de nuestra referida Carta Magna señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, y medio ambiente, conforme a ley.

Que, de conformidad con los numerales 3.2) y 3.4) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, regular y controlar la salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas y otros lugares públicos, así como, fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos y demás contaminantes del ambiente;

Que, la Ley N° 295217 publicada el 15 de Enero del 2011, se establece en su artículo 5° la prohibición de fumar en los interiores de todo espacio público cerrado y en todo medio de transporte público, resultando por lo tanto necesario derogar los artículos 4°, 5°, segundo párrafo del artículo 6° y la primera y segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza N° 174-MDCH de fecha 19 de Junio del 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA
LOS ARTICULOS 4°, 5° y SEGUNDO PARRAFO
DEL ARTICULO 6°, ASÍ COMO LA PRIMERA
Y SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA
Y FINAL DE LA ORDENANZA N° 174-MDCH
DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2010, LA MISMA QUE
APRUEBA EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CONTROL
Y SANCIÓN CONTRA EL CONSUMO
DE TABACO Y LA EXPOSICIÓN AL HUMO
DE TABACO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS.**

Artículo Primero.- DERÓGUESE los artículos 4°, 5°, Segundo Párrafo del Artículo 6°, Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 174-MDCH de fecha 19 de Junio del 2011.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

672966-1

**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

**Aprueban la Regularización de
Habilitación Urbana Ejecutada de
predio ubicado en el distrito**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 64-11-GDU-MDEA**

El Agustino, 16 de junio de 2011

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Expediente N° 17490-10, 16686-09, 10661-09, 8010-09, seguido por los representantes de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TALAVERA LA REYNA LTDA., quienes solicitan



Regularización de Habitación Urbana Ejecutada, para uso de Residencial Media (RDM) y Zona de recreación Pública (ZRP) del terreno de 60,000.00 m², ubicado en distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 17490-10, 16686-09, 10661-09, 8010-09, seguido por los representantes de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TALAVERA LA REYNA LTDA., quienes solicitan Regularización de Habitación Urbana Ejecutada, para uso de Residencial Media (RDM) y Zona de recreación Pública (ZRP) del terreno de 60,000.00 m², ubicado en Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

Que, de conformidad a la copia literal de inscripción de Propiedad de Inmueble, con ficha N° 218205 y partida N° 44252406, con antecedente registral en la ficha N° 216085 y partida N° 44289725 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a favor de los propietarios del terreno de 60,000.00 m², predio denominado lote "A" ubicado en la Margen Izquierda del Río Rímac, Zona de Vicentelo Bajo, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

Que según el acuerdo de la Comisión Técnica de Habitación Urbana del 20 de Agosto del 2009, Dictamina Favorable y conforme al Plano signado con el N° L -01-11-RHUE-SGCAT/HU-GDU-MDEA, aprueba el Proyecto de Trazado y Lotización de la Habitación Urbana en Vías de Regularización del Terreno de 60,000.00 m².

Que, con Resolución de Alcaldía N° 820-A-2009-SEGE-02-MDEA de fecha 01 de Octubre del 2009, se resuelve APROBAR LA REGULARIZACION DE HABILITACION URBANA EJECUTADA solicitado por los representantes de la Cooperativa de Vivienda Talavera La Reyna Ltda., encargando a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas el cumplimiento de la presente Resolución.

Que, con expediente N° 20879-09 presentado por la sucesión Tupiño Tíffer, sobre recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 820-A-2009-SEGE-02-MDEA de fecha 01 de Octubre del 2009, y el Informe N° 401-2010-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Resolución de Alcaldía N° 463-A-2010-SEGE-02-MDEA de fecha 17 de Junio del 2010 se resuelve declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 820-A-2009-SEGE-02-MDEA, indicando que la impugnada ha incurrido en causal de nulidad señalada en el numeral 2) del Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 por defecto y omisión de los requisitos de validez del acto administrativo, por lo que de conformidad con el numeral 217.2 del Art. 217° de la citada normativa, se debe retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de los argumentos esgrimidos por los administrados y el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley N° 29090.

Que, mediante informe N° 86-2011-GAJ-MDEA, de fecha 25 de Febrero del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el otorgamiento de la Licencia de Habitación Urbana, no incidirá en nada en el proceso judicial de reivindicación ya que no se pronuncia sobre la propiedad, solo autoriza para la adquisición de derechos de construcción, y si en el proceso judicial se da la eventualidad de que salga favorable a la sucesión Tupiño, la licencia mantendrá su eficacia por cuanto la enajenación de la propiedad no afecta en nada su otorgamiento.

Que, con Memorando N° 10-2011-GAJ-MDEA, de fecha 18 de Marzo del 2011, remite a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, el Expediente N° 8010-09 y todos sus actuados, a fin de que se proceda conforme se señala en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 463-A-2010-SEGE-02-MDEA.

Que, mediante informe N° 141-2011-GAJ-MDEA, de fecha 07 de Abril del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada, solicitado por la Cooperativa de Vivienda Talavera La Reyna Ltda.

Que, con Informe N° 389-2011-SGCAT/HU-GDU-MDEA, de fecha 27 de Mayo del 2011, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que la presente Habitación Urbana cumple con los planes urbanos respecto a la zonificación vigente, así como los aportes reglamentarios

La Habitación Urbana del área de 60,000.00 m², está constituido por 166 lotes distribuidos en 08 Manzanas: A, B, C, D, E, F, G y H, destinados a uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Zona de Recreación Pública (ZRP).

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 132-MDEA, Ley N° 29090 "Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y edificaciones" y Plano de Zonificación de Lima Metropolitana El Agustino Área de Tratamiento Normativo I, aprobado por la Ordenanza N° 1025-MML.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada, de conformidad al Plano signado con N° L-01-11-RHUE-SGCAT/HU-GDU-MDEA, correspondiente a los proyectos de Trazado y Lotización, para uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Zona de Recreación Pública (ZRP) correspondiente al predio de 60,000.00 m², ubicado en el Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TALAVERA LA REYNA LTDA., para ejecutar en el plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, la culminación de las Obras de Habitación Urbana faltantes, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de las obras debiendo sujetarse al plano firmado y sellado, de acuerdo a la siguiente descripción:

La habitación Urbana del terreno de 60,000.00 m² de área, constituido por 166 lotes distribuidos en 08 Manzanas: A, B, C, D, E, F, G y H destinados a Uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Zona de Recreación Pública (ZRP). Comprende la siguiente distribución de áreas:

CUADRO DE AREAS

Área Bruta Total	60,000.00 m ²	100.00 %
Área Útil	37,813.26 m ²	63.02 %
Área de Vías	15,232.39 m ²	25.39 %
Área Reservada	6,954.35 m ²	11.59 %
Área Útil	37,813.26 m ²	100.00 %
Área de Vivienda	27,846.03 m ²	73.64 %
Área de Educación	1,200.00 m ²	3.17 %
Área de Recreación Pública	4,184.58 m ²	20.89 %
Parque 1	2,559.14 m ²	
Parque 2	1,155.91 m ²	
SERPAR (Parques Zonales)	615.48 m ²	1.63 %
Renovación Urbana (FOMUR)	252.12 m ²	0.67 %
Servicios Públicos (Municipalidad)	0.00 m ²	0.00 %

Los aportes dispuestos en el Reglamento de conformidad al D.S. N° 053-98-PCM, D.S. N° 030-2002-MTC, Ordenanza N° 836-MML.

APORTES	%	REGLAMENTO	PROYECTO	DEFICIT
Recreación Pública	7	4,200.00 m ²	7,899.63 m ²	
Parques Zonales - SERPAR	2	1,200.00 m ²	615.48 m ²	584.52 m ²
Renovación Urbana - FOMUR	1	600.00 m ²	252.12 m ²	347.88 m ²
Serv. Comp. M. Educación	2	1,200.00 m ²	1,200.00 m ²	
Servicios Públicos (Municipalidad)	2	1,200.00 m ²	-	1,200.00 m ²
Totales	14	8,400.00 m ²	9,967.23 m ²	2,132.40 m ²

Artículo 3°.- INCORPORAR, dentro del radio de Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino la presente Habitación Urbana.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 30 días contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Regularización de la Habitación Urbana Ejecutada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para las acciones de su competencia, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para los efectos de la inscripción de la Habitación Urbana, a SERPAR Lima, al Ministerio de Educación, a las Sub Gerencias de Obras Privadas y fiscalización e interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MENDOZA ÑAHUI
Gerente de Desarrollo Urbano

672185-1

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA****Prorrogan vigencia de la Ordenanza
N° 368-MDJM mediante la cual se
otorgaron beneficios para el pago de
deudas tributarias y administrativas****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2011-MDJM**

Jesús María, 1 de agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA;

VISTO, el Memorando N° 330-2011-MDJM-GR de fecha 27 de julio del 2011, remitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 368-MDJM, se otorgaron de beneficios y facilidades para el pago de deudas tributarias y administrativas, facultándose en su Artículo Noveno al Alcalde para que pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

Que, la Gerencia de Rentas ha advertido la existencia de un considerable número de contribuyentes y administrados que han optado en la referida amnistía por regularizar el estado de sus obligaciones administrativas y tributarias, y siendo que en dicho plazo no lograron gozar de los beneficios otorgados la totalidad de deudores, resulta necesario disponer una prórroga del término de la vigencia de los beneficios establecidos;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGASE hasta el Sábado 13 de agosto del 2011, la vigencia de la Ordenanza N° 368-MDJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

673019-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**Aprueban Plan de Manejo de Residuos
y el Programa de Segregación en la
Fuente como parte de Recolección de
Residuos Sólidos Domiciliarios****ORDENANZA N° 099-2011/MDP**

Pucusana, 3 de agosto del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUCUSANA**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Pucusana en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de Agosto del 2011.

VISTO: El Informe N° 359 -2011-DGALP-MDP de la Dirección de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Informe N°047-2011-GM-MDP solicitando la aprobación por medio de Ordenanza Municipal la Meta 2 del Programa de Modernización Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consigna las funciones de las municipalidades provinciales y distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, a través del literal a) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29465, se crea el Programa de Modernización Municipal, que tiene como objeto generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 190-2010-EF se Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2,011 - Meta 2.- Implementar un Programa de Segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios;

Que, una de las finalidades del Programa de Modernización Municipal, es incentivar a las municipalidades a generar las condiciones favorables al clima de negocios a través de la mejora en la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros;

Que, dichas mejoras, deben encontrarse en concordancia con un manejo adecuado de Los Residuos Sólidos Urbanos en las municipalidades, que permita la Identificación de las zonas críticas que afecten a la Salud Pública y desmejoren el Ornato Público;

Estando a lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 20 y numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura del acta se aprobó la siguiente

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta del Plan de Manejo de Residuos en la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Segundo.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente como parte de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Jefatura de Logística la publicación y difusión de la presente en el Diario El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

673195-1



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban constitución de la Mancomunidad Municipal Lima Este

ORDENANZA MUNICIPAL N° 460-MSB

San Borja, 21 de julio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA:

VISTO:

En la XIV-2011 Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2011 el Dictamen N° 036-MSB-CAL remitido por la Comisión de Asuntos Legales, el Oficio N° 865-2011-MSB-SG remitido en la Secretaría General, Memorando N° 771-2011-MSB-SG remitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 586-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a ésta, como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. Asimismo, en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; el cual señala que la mediante ordenanza municipal se aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2011-GM-GPE, de fecha 20 de julio de 2011, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica, se declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este";

Que, en la sesión de fecha 15 de julio de 2011, los alcaldes de las municipalidades distritales de San Luis, San Borja, La Molina, Cieneguilla y El Agustino, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este";

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico N° 086-2011-GM-GPE, de fecha 20 de julio de 2011, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "LIMA ESTE"

Artículo Primero.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal LIMA ESTE", según Acta de fecha 15 de julio de 2011, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de San Luis, San Borja, La Molina, Cieneguilla y El Agustino.

La "Mancomunidad Municipal Lima Este" tiene por objeto:

- Fomentar la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana.
- Diseño y ejecución de Proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.

- Formulación e implementación de políticas de gestión ambiental.
- Promover el desarrollo económico local.
- Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo local.

Artículo Segundo.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", las que se detallan a continuación:

3.1. Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal.

3.2. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal.

3.3. Participar en los procesos del Presupuesto Participativo y en otros espacios de concertación y participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno.

3.4. Planificar, ejecutar, monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico Local y otros campos que determine el Consejo Directivo.

Artículo Cuarto.- Ratificar la designación del Señor Ricardo Fidel Castro Sierra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Eduardo Benjamín Flores Lévano, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

672186-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 459-MSB

Mediante Oficio N° 924-2011-MSB-SG, la Municipalidad de San Borja solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 459-MSB, publicada en nuestra edición del día 24 de julio de 2011.

- En el Artículo 7°, inciso c);

DICE:

"c) Los ladrillos (...) en el literal c) del artículo 8° de la presente Ordenanza".

DEBE DECIR:

"c) Los ladrillos (...) en el literal a) del artículo 8° de la presente Ordenanza".

- En el Artículo 13°, en el cuadro de sanciones;

DICE:

B-020	Por no (...) establecida para apilar ladrillos (1.50 m. lineales).	20%	M	Retiro
-------	--	-----	---	--------

DEBE DECIR:

B-020	Por no (...) establecida para apilar ladrillos (2.00 m. lineales).	20%	M	Retiro
-------	--	-----	---	--------

672187-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito

ORDENANZA N° 152-2011-MSMM

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 20 de julio del 2011; ha dado la siguiente y;

VISTO: El informe N° 0030-2011-GM-MSMM de fecha 18 de julio del año en curso del Gerente Municipal, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Santa María del Mar. Y Visto el Informe Legal N° 029-2011-OAJ-MSMM, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el numeral 1) del Art. 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, señala que las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de sus vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción; los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos a la planta de tratamiento o lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Ord. N° 295 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se crea el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, que tiene por finalidad fomentar el bienestar de los vecinos de Lima asegurando el saneamiento ambiental a través de un servicio coordinado de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de Lima;

Que, asimismo, el art. 16° del mismo cuerpo legal dispone que la gestión de residuos sólidos comprende la acción técnica administrativa, que consiste en el planeamiento y la elaboración de planes y programas de acción necesarios para un manejo apropiado de los residuos sólidos, así como la acción técnica operativa, que comprende las acciones o servicios empleados desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos para su manejo apropiado;

En uso de sus facultades otorgadas por el inciso 8) del Art. 9° así como el Art. 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Santa María del Mar, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa para que vía Decreto de Alcaldía, efectúe las

modificaciones y/o adecuaciones que corresponda para el mejor cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio del presente documento de gestión a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad de Santa María del Mar, las mismas que deberán ejecutar las actividades contenidas en el presente plan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, a fin de alcanzar los objetivos formulados.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Secretario General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional: www.stamariadelmar.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

672310-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Disponen celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2011

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2011-MPC-AL

Callao, 1 de agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO:

Visto: el Informe N° 085-2011-MPC/GGSSC-GRC de la Gerencia de Registros Civiles y el Memorando N° 387-2011-MPC-GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto la Gerencia de Registros Civiles y la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales proponen la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2011, teniendo en cuenta que debido a la situación económica que atraviesa el país, muchas parejas domiciliadas en la Provincia Constitucional del Callao, no pueden asumir el costo de un matrimonio privado, sin embargo desean formalizar su unión de hecho, el cual se llevaría a cabo en el mes de agosto, con motivo de la celebración del Aniversario del Callao;

Que, es política de esta Comuna fortalecer la institución familiar promoviendo la formalización de las uniones de hecho y otorgando facilidades a las parejas para la celebración del matrimonio civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2011 del 13 de julio del 2011, el Concejo Provincial del Callao ha dispuesto la exoneración del pago de derechos administrativos por concepto de apertura de pliego matrimonial y certificado pre nupcial a los contrayentes que participen del II Matrimonio Civil Comunitario 2011, programado para el mes de agosto del presente año;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Registros Civiles, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2011 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, para el día 27 de agosto del 2011; exonerando del pago de derechos y dispensando a los contrayentes de la publicación de los edictos matrimoniales y de los plazos para la referida celebración.

Artículo Segundo.- Establecer como únicos requisitos para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, los siguientes:

- Partida de nacimiento original de los contrayentes.
- Fotocopia fedateada del D.N.I. de los contrayentes.
- Fotocopia fedateada del D.N.I. de los testigos.
- Declaración jurada del estado civil de los contrayentes.

- Declaración jurada del domicilio de los contrayentes.
- Examen Médico pre nupcial que se realizará en la Municipalidad del Callao.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

672748-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. y costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 031-2011-SUNASS-CD**

Lima, 2 de agosto de 2011

VISTO:

El Informe N° 024-2011-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. (EMAPA SAN MARTÍN S.A.), en el próximo quinquenio; así como la evaluación de la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por EMAPA SAN MARTÍN S.A. en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 004-2011-SUNASS-GRT del 23 de junio del 2011 se iniciaron los procedimientos de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión así como la determinación de costos máximos de los precios de servicios colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - corresponde en esta etapa del procedimiento: (i) publicar en la página web y en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y, (ii) convocar a audiencia pública; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25°, 26° y 52° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

El Consejo Directivo en su sesión N° 14 realizada los días 20 y 21 de julio de 2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que aprueba: (i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA SAN MARTÍN S.A. en el próximo quinquenio y, (ii) los costos máximos de las

unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios, y su Exposición de Motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el Artículo 1°, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciasanmartin@sunass.gob.pe, hasta cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: (i) el Estudio Tarifario; y, (ii) la Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

N° ____-2011- SUNASS-CD

Lima, ____ de _____ de 2011

VISTO:

El Informe N° ____-2011-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el Estudio Tarifario Final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A.(EMAPA SAN MARTÍN S.A.), para el próximo quinquenio; así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que

serán de aplicación por EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el próximo quinquenio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 004-2011-SUNASS-GRT del 23 de junio del 2011 se iniciaron los procedimientos de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión así como la determinación de precios de servicios colaterales;

Que, según el informe de vistos – el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 –se ha procedido a publicar en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales; se realizó la Audiencia Pública, y se ha presentado el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública), por lo que corresponde emitir la resolución que de por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión del DD/MM/2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación por EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el próximo quinquenio regulatorio 2011 - 2016, y que se detalla a continuación:

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,073) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,061) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

To : Tarifa media de las estructura tarifarias vigentes
 T1: Tarifa media que corresponde al año 1
 T2: Tarifa media que corresponde al año 2
 T3: Tarifa media que corresponde al año 3
 T4: Tarifa media que corresponde al año 4
 T5: Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Artículo 2°.- Aprobar las estructuras tarifarias para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detallan a continuación.

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE TARAPOTO

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,784	0,784	0,841	0,841	0,841
	20 a más	1,068	1,068	1,146	1,146	1,146
Doméstico	0 a 10	0,784	0,784	0,841	0,841	0,841
	10 a 25	1,068	1,068	1,146	1,146	1,146
	25 a más	2,086	2,086	2,238	2,238	2,238
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,360	1,360	1,459	1,459	1,459
	30 a más	3,016	3,016	3,236	3,236	3,236
Industrial	0 a 100	2,086	2,086	2,238	2,238	2,238
	100 a más	4,508	4,508	4,837	4,837	4,837
Estatat	0 a 25	1,106	1,106	1,187	1,187	1,187
	25 a más	2,086	2,086	2,238	2,238	2,238

(1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 7,3% en el año 3.



REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽²⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,215	0,215	0,228	0,228	0,228
	20 a más	0,292	0,292	0,310	0,310	0,310
Doméstico	0 a 10	0,215	0,215	0,228	0,228	0,228
	10 a 25	0,292	0,292	0,310	0,310	0,310
	25 a más	0,571	0,571	0,606	0,606	0,606
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,372	0,372	0,395	0,395	0,395
	30 a más	0,825	0,825	0,875	0,875	0,875
Industrial	0 a 100	0,571	0,571	0,606	0,606	0,606
	100 a más	1,233	1,233	1,308	1,308	1,308
Estatad	0 a 25	0,303	0,303	0,321	0,321	0,321
	25 a más	0,571	0,571	0,606	0,606	0,606

(2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 6,1% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
12	40	100	200	50

B. LOCALIDAD DE LAMAS

a. Cargo fijo (S./Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽³⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,613	0,613	0,658	0,658	0,658
	10 a más	1,223	1,223	1,312	1,312	1,312
Doméstico	0 a 8	0,613	0,613	0,658	0,658	0,658
	8 a 20	1,260	1,260	1,352	1,352	1,352
	20 a más	1,848	1,848	1,983	1,983	1,983
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 25	1,655	1,655	1,776	1,776	1,776
	25 a más	3,866	3,866	4,148	4,148	4,148
Industrial	0 a más	2,438	2,438	2,616	2,616	2,616
	0 a 20	1,260	1,260	1,352	1,352	1,352
Estatad	20 a más	1,992	1,992	2,137	2,137	2,137

(3) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 7,3% en el año 3.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁴⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,138	0,138	0,146	0,146	0,146
	10 a más	0,274	0,274	0,291	0,291	0,291
Doméstico	0 a 8	0,138	0,138	0,146	0,146	0,146
	8 a 20	0,282	0,282	0,299	0,299	0,299
	20 a más	0,414	0,414	0,439	0,439	0,439
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 25	0,371	0,371	0,394	0,394	0,394
	25 a más	0,865	0,865	0,918	0,918	0,918
Industrial	0 a más	0,546	0,546	0,579	0,579	0,579
	0 a 20	0,282	0,282	0,299	0,299	0,299
Estatad	20 a más	0,446	0,446	0,473	0,473	0,473

(4) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 6,1% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
10	20	30	30	20

C. LOCALIDAD DE SAPOSOA

a. Cargo fijo (S./Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁵⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,324	0,324	0,348	0,348	0,348
	0 a 8	0,357	0,357	0,383	0,383	0,383
Doméstico	8 a 20	0,483	0,483	0,518	0,518	0,518
	20 a más	0,554	0,554	0,594	0,594	0,594
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,517	0,517	0,555	0,555	0,555
Industrial	0 a más	0,790	0,790	0,848	0,848	0,848
Estatad	0 a más	0,517	0,517	0,555	0,555	0,555

(5) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 7,3% en el año 3.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁶⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,068	0,068	0,072	0,072	0,072
	0 a 8	0,075	0,075	0,080	0,080	0,080
Doméstico	8 a 20	0,102	0,102	0,108	0,108	0,108
	20 a más	0,117	0,117	0,124	0,124	0,124
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,109	0,109	0,116	0,116	0,116
Industrial	0 a más	0,166	0,166	0,176	0,176	0,176
Estatad	0 a más	0,109	0,109	0,116	0,116	0,116

(6) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 6,1% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
10	20	55	60	50

D. LOCALIDAD DE SISA

a. Cargo fijo (S./Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁷⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,444	0,444	0,476	0,476	0,476
	0 a 10	0,444	0,444	0,476	0,476	0,476
Doméstico	10 a 20	0,575	0,575	0,617	0,617	0,617
	20 a más	0,929	0,929	0,997	0,997	0,997
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,653	0,653	0,701	0,701	0,701
	30 a más	1,633	1,633	1,752	1,752	1,752
Industrial	0 a 30	0,653	0,653	0,701	0,701	0,701
	30 a más	1,633	1,633	1,752	1,752	1,752
Estatad	0 a 25	0,494	0,494	0,530	0,530	0,530
	25 a más	1,302	1,302	1,397	1,397	1,397

(7) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 7,3% en el año 3.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁸⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,107	0,107	0,114	0,114	0,114
	0 a 10	0,107	0,107	0,114	0,114	0,114
Doméstico	10 a 20	0,138	0,138	0,146	0,146	0,146
	20 a más	0,223	0,223	0,237	0,237	0,237
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,157	0,157	0,167	0,167	0,167
	30 a más	0,392	0,392	0,416	0,416	0,416

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁸⁾	Año 4	Año 5
Industrial	0 a 30	0,157	0,157	0,167	0,167	0,167
	30 a más	0,392	0,392	0,416	0,416	0,416
Estatál	0 a 25	0,119	0,119	0,126	0,126	0,126
	25 a más	0,312	0,312	0,331	0,331	0,331

(8) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 6,1% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatál
12	24	30	60	50

E. LOCALIDAD DE BELLAVISTA

a. Cargo fijo (S./Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,128	0,128	0,137	0,137	0,137
	10 a más	0,317	0,317	0,340	0,340	0,340
Doméstico	0 a 8	0,174	0,174	0,187	0,187	0,187
	8 a 20	0,252	0,252	0,270	0,270	0,270
	20 a más	0,631	0,631	0,677	0,677	0,677
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,341	0,341	0,366	0,366	0,366
	30 a más	0,809	0,809	0,868	0,868	0,868
Industrial	0 a más	1,916	1,916	2,056	2,056	2,056
Estatál	0 a 50	0,389	0,389	0,417	0,417	0,417
	50 a más	0,857	0,857	0,920	0,920	0,920

(9) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 7,3% en el año 3.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽¹⁰⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,051	0,051	0,054	0,054	0,054
	10 a más	0,126	0,126	0,134	0,134	0,134
Doméstico	0 a 8	0,069	0,069	0,073	0,073	0,073
	8 a 20	0,100	0,100	0,106	0,106	0,106
	20 a más	0,250	0,250	0,265	0,265	0,265
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,135	0,135	0,143	0,143	0,143
	30 a más	0,321	0,321	0,341	0,341	0,341
Industrial	0 a más	0,759	0,759	0,805	0,805	0,805
Estatál	0 a 50	0,154	0,154	0,163	0,163	0,163
	50 a más	0,340	0,340	0,361	0,361	0,361

(10) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 6,1% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatál
10	20	60	70	200

En el estudio tarifario se detalla las asignaciones de consumo establecidas anualmente por cada tipo de categoría.

Artículo 3°.- Aprobar las metas de gestión para el próximo quinquenio, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N°1.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecidas en la presente resolución, a partir del próximo ciclo de facturación.

Artículo 5°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas, que sólo podrá ser utilizado para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará

este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EMAPA SAN MARTÍN S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales que EMAPA SAN MARTÍN S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 7°.- Disponer la aplicación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales establecido en el Anexo N° 3 a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. La exposición de motivos, los anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales se consignarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria (FT), estructura tarifaria (ET) y metas de gestión (MG) que serán aplicadas por EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos comprendidos en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

La evaluación final de la Propuesta Tarifaria de los precios de los servicios colaterales contiene los costos máximos de las actividades requeridas para su prestación correspondiente, que serán aplicados por EMAPA SAN MARTÍN S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332², y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la FT, ET y MG que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la FT, ET, MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMAPA SAN MARTÍN S.A. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las MG, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.